

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO	INDICE
--	---------------

1. CONVENIENCIA, PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMACIÓN DEL PLAN	3
1.1. CONVENIENCIA DE CONSTITUIR EL PLAN	3
1.2. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN	3
2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN	5
2.1. OBJETIVOS GENERALES	5
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
2.2.1. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	5
2.2.2. OBJETIVOS RELATIVOS A EQUIPAMIENTOS	6
2.2.3. OBJETIVOS RELATIVOS A LOS USOS RESIDENCIALES	6
2.2.4. OBJETIVOS EN SUELO NO URBANIZABLE	7
2.2.5. OBJETIVOS RELATIVOS A LOS SUELOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	8
2.2.6. OBJETIVOS RELATIVOS A INFRAESTRUCTURAS	8
2.2.7. OBJETIVOS RELATIVOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO	8
3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MODELO SELECCIONADO	9
3.1. SISTEMAS GENERALES QUE ESTRUCTURAN LA ORDENACIÓN	9
3.2. PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y DEL PATRIMONIO	10
3.2.1. PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO	10
3.2.2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO	13
3.3. ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES	13
3.4. ASENTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TERCIARIAS	14
3.5. ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO	14
3.6. ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE	15
3.7. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE	16
4. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN	19
4.1. ACTUACIONES INTEGRADAS	19
4.2. CENTRO HISTÓRICO	19
4.3. EDIFICABILIDADES ESTÁNDAR	20
4.4. DOTACIONES PUBLICAS DE LA RED DE SISTEMAS GENERALES	20
4.5. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	21
4.6. EQUIPAMIENTOS DOCENTES	21
4.7. VIVIENDAS DOTACIONALES	22
5. ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN	23
5.1. SUELO URBANO CONSOLIDADO	23
5.2. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	23
5.3. SUELO URBANIZABLE	24
6. ANÁLISIS SOCIOLINGÜÍSTICO	25
6.1. NORMATIVA Y APLICACIÓN	25
6.2. ESTUDIO DE IMPACTO LINGÜÍSTICO	27
6.2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	27
6.2.2. PROCESO DE EVALUACIÓN	28
6.2.3. Alcance del impacto	28
6.2.4. INTENSIDAD DE IMPACTO LINGÜÍSTICO	29
6.2.5. ANÁLISIS DE ASPECTOS CLAVE	31
6.2.6. CONCLUSIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS	38
6.2.7. ANEXOS	40

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

7. ESTUDIO DE IMPACTO DE GÉNERO	43
7.1. NORMATIVA Y APLICACIÓN	43
7.2. OBJETIVOS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD	43
7.3. OBJETIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LOS USOS LUCRATIVOS	44
7.4. OBJETIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁREA DE DOTACIONES	44
7.5. OBJETIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEGURIDAD	45
7.6. CONCLUSIONES	45
8. ESTUDIO DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	47
8.1. INTRODUCCIÓN	47
8.2. ESTUDIO DE LA ORDENACIÓN DEL PGOU DESDE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	47
8.3. DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	48
8.4. INCIDENCIA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	49
8.5. INFORME PROPUESTA	49
9. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA	51
9.1. INTRODUCCIÓN	51
9.2. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 4/2019, DE 21 DE FEBRERO	51
9.3. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PLAN	54
10. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL REAL DECRETO 2591/1998 SOBRE AVIACIÓN CIVIL.....	55
10.1. NORMATIVA Y APLICACIÓN	55
10.2. CRITERIOS A UTILIZAR	55

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

1. CONVENIENCIA, PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMACIÓN DEL PLAN

1.1. CONVENIENCIA DE CONSTITUIR EL PLAN

Se han desarrollado todas las unidades de ejecución urbanística de las Normas Subsidiarias de Alkiza. Que todos los suelos residenciales previstos por el planeamiento (y por extensión los previstos para usos urbanos) se han desarrollado íntegramente y no hay nada pendiente. Por lo tanto, si se quiere dotar a la evolución de Alkiza de una base urbanística, es necesario reformar el planeamiento general para que responda a las necesidades del municipio.

Además, desde la tramitación y aprobación de las Normas Subsidiarias aún vigentes, se aprobó la Ley 2/2006, de 30 de junio, del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que en la actualidad continúa vigente. En su disposición transitoria segunda, en su apartado primero, se establece que los planes generales y normas subsidiarias de todos los municipios deberán adaptarse a las determinaciones de dicha ley y aprobarse definitivamente en el plazo máximo de ocho años. Por lo tanto, el planeamiento debería estar ya adaptado.

Con el fin de argumentar la imprescindible revisión del planeamiento general de Alkiza, las modificaciones y sustituciones de la normativa sectorial que tengan en cuenta la ejecución y el impacto del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosaldea y la declaración de Área de Conservación Especial de Hernio-Gazume en 2012 aconsejan revisar los criterios generales de la ordenación urbanística del municipio de Alkiza, haciendo especial hincapié en la definición de los suelos rurales y los niveles de protección a establecer.

1.2. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN

El artículo 102 “Revisión de los planes de ordenación urbanística: concepto y oportunidad” del artículo 2/2006 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Urbanismo del País Vasco, en su punto primero dice:

“La completa revisión de la ordenación establecida por los planes urbanísticos y, en todo caso, de la ordenación estructural de los planes generales requerirá su revisión. También será necesaria la revisión de la ordenación cuando así lo requiera el planeamiento territorial para los nuevos desarrollos urbanos y los nuevos desarrollos afecten sustancialmente a la ordenación estructural”.

Además, en el artículo 104 de la misma ley, “Procedimiento de modificación y revisión de la ordenación establecida por los planes urbanísticos”, se puede leer lo siguiente:

“La revisión de las determinaciones de los planes urbanísticos y cualquier modificación de sus determinaciones deberá realizarse con el mismo tipo de plan y siguiendo, además, el mismo procedimiento seguido para su aprobación”.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Por lo tanto, para dar respuesta al estado del planeamiento señalado en el apartado anterior es necesaria la revisión de las anteriores Normas Subsidiarias de Alkiza. Para ello es necesario utilizar un plan a nivel de estos, es decir, un plan que pueda definir la ordenación estructural. El único plan que la Ley 2/20006 puede realizar a nivel municipal es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), tal y como dispone el artículo 59.

Finalmente, el artículo 90 de la Ley 2/2006, “Elaboración y tramitación del Plan General”, señala que: “La elaboración del plan general corresponde al ayuntamiento”.

Por tanto, para el planeamiento a desarrollar por el Ayuntamiento de Alkiza, el tipo de plan elegido, el PGOU, es adecuado desde el punto de vista de la ley, y es la propia ley la que atribuye al Ayuntamiento la competencia para llevarlo a cabo.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

2. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Como consecuencia de la información recogida, del diagnóstico inicial realizado, de las alternativas planteadas, de la participación pública, de los informes recopilados, de los acuerdos del pleno y, en definitiva, del proceso seguido hasta la fecha, los objetivos fundamentales a tener en cuenta en la elaboración de este Plan General se citan en los siguientes subapartados.

Estos criterios no son contradictorios con los que hasta ahora encauzaban las propuestas del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosaldea, en el que se encuentra incluido Alkiza.

Así, el planeamiento aborda el reto de dar respuesta al modelo al que se hace referencia desde la ordenación territorial, concretando las determinaciones de la ordenación urbanística, regulando e integrando en el territorio los usos necesarios en relación con los preexistentes y atendiendo a los criterios y objetivos señalados.

2.1. OBJETIVOS GENERALES

Analizar con rigor las nuevas exigencias de la ordenación del suelo a las que debe responder el planeamiento, evitando el sobredimensionamiento de los desarrollos a realizar y adecuándolos a las determinaciones de las Directrices de Ordenación del Territorio, Planes Territoriales Parciales y Sectoriales.

Procurar, en la medida de lo posible, la segregación del crecimiento demográfico y de la artificialización del suelo, fomentando y priorizando la reutilización de estos pocos suelos antropizados existentes en el casco urbano, en lugar de la artificialización total de los suelos naturales no urbanizados.

Coordinar la planificación de Alkiza tanto con los instrumentos de Ordenación del Territorio (DOT, PTS, PTS, etc.) tanto con el planeamiento de los municipios limítrofes.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1. OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Priorizar la prevención de daños medioambientales frente a la corrección y compensación, reduciendo los impactos directos e indirectos.

Consideración de los recursos hídricos disponibles y de la capacidad de carga del territorio en el dimensionamiento/clasificación/calificación del suelo.

Protección, conservación y restauración de los recursos y medios hídricos: minimización del impacto ambiental de las aguas continentales subterráneas o superficiales y de los manantiales.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Minimizar el impacto de los nuevos desarrollos y los diseños de los sectores a urbanizar, tales como riesgos naturales (zonas de fuerte pendiente, etc.) o riesgos tecnológicos (actividades con riesgo de incendio o fuga, etc.) lugares donde se ubican, hábitats naturales de interés o áreas de calidad paisajística que permitan mantener la diversidad biológica y los hábitats naturales, protegerlos del desarrollo urbano y/o integrar espacios naturales en la trama urbana.

Frenar la pérdida de diversidad biológica mediante la protección y restauración del funcionamiento sostenible de los hábitats y espacios protegidos de interés comunitario, sin olvidar al mismo tiempo la protección de la suficiencia, la coherencia y la conectividad de las zonas fuera de ellos. En este sentido, se conservará la vegetación, especialmente los bosques y la vegetación ribereña, preservando las áreas de distribución preferente, las zonas de especial interés y los puntos sensibles de las especies de flora y fauna amenazadas, con o sin plan de gestión. Integración del factor de paisaje en la planificación, potenciando su protección, gestión y ordenación, tal y como establece el Convenio Europeo del Paisaje.

Garantizar un entorno limpio y saludable mejorando la calidad del aire.

Reducir el impacto negativo sobre el balance de residuos y contaminantes, tanto de la construcción en general (edificios, estructuras, urbanización) como de los recursos (agua, energía y materiales) generados por su funcionamiento, orientándolo hacia el cierre de ciclos.

2.2.2. OBJETIVOS RELATIVOS A EQUIPAMIENTOS

Cuantificación y justificación de la necesidad de nuevos equipamientos.

Desarrollo de los equipamientos necesarios, tanto locales como supramunicipales. Para ello, la rehabilitación del patrimonio edificado y urbanizado, impulsando las intervenciones necesarias para la transformación y regeneración urbana.

Implantación de infraestructuras viarias y de servicios (telecomunicaciones, gas, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado, saneamiento, etc.), para garantizar la accesibilidad del municipio y la integración del contexto territorial.

2.2.3. OBJETIVOS RELATIVOS A LOS USOS RESIDENCIALES

Establecer, en la medida de lo posible, un nuevo espacio urbano próximo a la urbanización y basado en la trama urbana actual, que posibilite la movilidad sostenible mediante transporte público, peatones y bicicletas, y minimizar la necesidad de nuevas las infraestructuras viarias y servicios (abastecimiento, saneamiento, electricidad, gas, telefonía, recogida de residuos, etc.).

Reforzar el carácter básico del municipio como hábitat, garantizando la vivienda como un derecho básico en condiciones de ubicación, cantidad, accesibilidad, calidad y precio.

Fijar a la población joven residente, creando una oferta suficiente y controlada de suelo en condiciones adecuadas de localización, precio y tipología, de acuerdo con los preexistentes y la idoneidad del territorio.

Mejorar el bienestar social del municipio, garantizando la integración ciudadana, el acceso a la cultura y a la educación, las dotaciones, los equipamientos, el lugar de residencia y las demás exigencias básicas de

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

la población y, al mismo tiempo, controlando el consumo, buscando un equilibrio que no suponga una disminución del bienestar social.

Integrar y coordinar las soluciones a proponer con las que se promuevan desde una perspectiva supramunicipal.

Minimizar el consumo de suelo destinado a usos urbanos, limitándolo a responder de forma rigurosa a las necesidades derivadas de los planes territoriales y optimizando el uso de los recursos que pueda proporcionar el espacio urbano existente. A tal efecto, se impulsarán actuaciones de dotación en suelo urbano, incrementando la edificabilidad ponderada.

La regulación de los usos del suelo urbano, favoreciendo la diversidad y la mixta, siempre que sean compatibles.

Cuantificar, ubicar y ordenar el nuevo desarrollo residencial a realizar, junto con los emplazamientos considerados como preexistentes, y prever su implantación a través de soluciones tipológicas propias del lugar, en proporción al consumo de suelo que comporta. Para ello se implantará un nuevo crecimiento tras las actuales tramas viarias e infraestructuras.

Priorizar áreas urbanas de media densidad más densas, compactas y diversas, evitando en lo posible nuevos desarrollos residenciales de muy baja densidad y tipología de viviendas aisladas o adosadas, salvo las pequeñas actuaciones planteadas en la trama urbana consolidada de Alkiza, que promueven un modelo urbano disperso, difuso y gran consumidor de suelo, energía y materiales. Para ello, se diseñarán sectores con densidades adaptadas a los estándares de la Ley del Suelo y que, por tanto, se desarrollan en la edificación abierta en bloque.

2.2.4. OBJETIVOS EN SUELO NO URBANIZABLE

Establecer la adecuada ordenación del suelo no urbanizable, mediante las categorías de ordenación establecidas en las Directrices de Ordenación del Territorio (y aplicación de la correspondiente matriz de actividades incentivadas, admisibles y prohibidas), en el PTP del Área Funcional de Tolosaldea y en el PTS Agroforestal, para la protección del medio rural, su desarrollo económico, su papel en el ecosistema (suministro de materias primas, medio ambiente, etc.) Buscando el equilibrio entre unas condiciones adecuadas de calidad ambiental y paisajística.

Regular el régimen de intervención, uso y edificación en el suelo rural, protegiendo los valores propios del medio, potenciando la biodiversidad y fomentando al mismo tiempo su productividad, ligada al desarrollo del sector primario, al disfrute de un territorio de calidad especial y a la ordenación del paisaje.

La regulación del uso de las edificaciones existentes en el medio rural, promoviendo medidas que garanticen la conservación de las características del territorio, mediante la división de las edificaciones existentes en varias viviendas.

Establecer las medidas reglamentarias que impidan la segregación de los caseríos de sus terrenos. A tal efecto, se regularán las parcelas mínimas e indivisibles vinculadas a las edificaciones existentes.

Posibilitar la segregación de parcelas rurales hasta 10.000 m², regular el medio rural desde plantaciones masivas de coníferas babestuz.Paisaia- y la protección de los valores ambientales.

Puesta en valor del paisaje como factor económico diferenciador y recurso turístico.

Puesta en valor de los caminos culturales tradicionales como un excelente punto de accesibilidad y disfrute del paisaje.

2.2.5. OBJETIVOS RELATIVOS A LOS SUELOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Definición de suelos destinados a consolidar actividades económicas de carácter industrial o terciario, eliminando nuevas ocupaciones de suelo no antropizadas. Para ello no se reclasifican los nuevos suelos destinados a actividades económicas.

Consolidar los usos de las actividades económicas industriales, comerciales o terciarias existentes en el municipio.

2.2.6. OBJETIVOS RELATIVOS A INFRAESTRUCTURAS

Mejorar e impulsar la implantación de infraestructuras en el municipio, especialmente las relacionadas con las nuevas tecnologías.

Posibilitar a largo plazo la ejecución de un vial alternativo al casco urbano, que permita la descongestión de los tráficos actuales y la peatonalización temporal o definitiva del entorno de la plaza, ayuntamiento, iglesia, etc., posibilitando esta posibilidad con la nueva ordenación y poniendo en marcha un sistema viario que pueda formar parte de la misma.

Establecimiento de medidas de mejora de los espacios públicos mediante actuaciones ordinarias de urbanización.

2.2.7. OBJETIVOS RELATIVOS AL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO

Establecimiento de medidas normativas que contribuyan a la valorización y conservación del patrimonio arquitectónico local, en particular los vinculados a los caseríos originales, las construcciones religiosas de valor y las estructuras megalíticas.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL MODELO SELECCIONADO

3.1. SISTEMAS GENERALES QUE ESTRUCTURAN LA ORDENACIÓN

En este P.G.O.U. se mantienen los sistemas generales previstos en las Normas Subsidiarias anteriores, con la excepción de dos iglesias situadas en suelo urbano, que no son edificios públicos. No se niega su importancia en la forma de las dotaciones privadas. Aunque son útiles y idóneos para algunas iniciativas públicas, su uso depende de la Iglesia Católica propietaria, por lo que no sirven para la estructuración independiente que el pueblo necesita.

En cuanto a los edificios públicos, el edificio Erretoretxe es ya un edificio totalmente público y normalmente destinado a diversas dotaciones culturales y sociales.

El otro edificio que ha pasado a ser público es el de Donjuanena, junto al ayuntamiento. Se integra en los sistemas generales.

En cuanto a los viales, se definió mediante la modificación de las Normas Subsidiarias anteriores la Zona 1 de Perualdea. En el sector se ha realizado también el sistema general de la calle prevista y ejecutada posteriormente por el Plan Parcial. De esta forma, los viales, aceras y aparcamientos públicos de todo tipo en suelo urbano quedan integrados en los sistemas generales. Única excepción 2. Es de campo. Aunque el camino es público, sirve principalmente para servir los dos edificios existentes y ocasionalmente para llevar materiales al frontón. Discontinua y es un extremo ciego en la red viaria.

El desarrollo previsto en este PGOU requiere la ampliación de los sistemas generales de espacios libres para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco. Para ello dispondrá de gestión pública 6. En el sector se ha previsto un sistema general de espacios libres. El sector alcanza el principal desarrollo del municipio, de las 30 viviendas nuevas se ordenan en el sector 26. Los otros cuatro se han ordenado en dos pequeñas actuaciones de dotación en suelo urbano. Estos recintos son de pequeño tamaño y no disponen de superficie suficiente para realizar las cesiones necesarias en el interior, por lo que el valor de las mismas se monetariza. El importe destinado al sistema general de espacios libres correspondiente a ambos recintos será destinado por el Ayuntamiento 6. Complementar el Sistema General de Espacios Libres del Sector, cuyo tamaño se ha diseñado para cubrir la demanda de las tres circunscripciones de desarrollo.

En cuanto a las infraestructuras, las que son de servicio municipal tienen garantizada la sostenibilidad no sólo económica, como se demuestra en el Documento D de este PGOU, sino también en cuanto a la capacidad de servicio.

Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental 18. Artículo 10. En el apartado se adjudica a los 24 municipios del centro del río Oria, entre los que se encuentra Alkiza, un abastecimiento de ^{agua} al consumo de la población de 2,67 hm³/año, procedentes de los recursos hídricos superficiales y subterráneos que actualmente utilizan. Esta cantidad garantiza el caudal ecológico de estos recursos según el Plan. El caudal de consumo de la población media para cada población es de 112.500

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

m³/año. La demanda de consumo de la población actual de Alkiza es de 41.109 m³. La demanda incrementada que se derivaría de este PGOU es de 5.800,6 m³/año, según se estima en el punto 2.3.1.1 del Documento D. En total serían 46.909,6 m³/año, muy por debajo del caudal que puede recibir Alkiza.

Desde el punto de vista de la depuración de aguas fecales, la planta de tratamiento biológico de Alkiza está dimensionada para tratar residuos líquidos de 300 personas. Sirve a las viviendas del casco urbano. Según los últimos datos poblacionales de 2022, hay 195 habitantes, 68 viviendas. Por lo tanto, 2,87 hab/hogar... El PGOU prevé 30 nuevas viviendas en el casco urbano, lo que supondría 86 nuevos habitantes. Una vez realizadas las previsiones del P.G.O.U., la población del núcleo urbano sería de 281 habitantes, por debajo de la capacidad de servicio de la depuradora.

3.2. PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y DEL PATRIMONIO

3.2.1. PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

El P.G.O.U. propuesto protege el medio ambiente y establece criterios de sostenibilidad.

En este contexto, las líneas prioritarias de actuación están orientadas a la protección de la calidad de la atmósfera, el aire, el agua, el suelo, el paisaje, la biodiversidad, el patrimonio cultural y la salud, en virtud de lo cual se han planteado una serie de propuestas y medidas.

Para abordar el problema del cambio climático se pretende mejorar las actuales condiciones de accesibilidad y movilidad, reduciendo la movilidad motorizada en el casco urbano. Adopta medidas de eficiencia energética y reducción de emisiones.

De este modo, se fomenta una mayor eficiencia en la gestión de los recursos, la ocupación del territorio y los residuos para garantizar modelos de producción y consumo más sostenibles, con condiciones de eficiencia en la iluminación pública y la construcción, propuestas de fomento de la reutilización y el reciclaje, control de los recursos (suelo, agua, biodiversidad...), recuperación de suelos de mayor capacidad agrológica, fomento del desarrollo sostenible en el medio rural, entre otros.

Se plantea la protección y conservación de los sistemas y hábitats naturales, así como la flora y fauna silvestres, con el objetivo de detener la desertización y la pérdida de la biodiversidad desde una propuesta de ordenación profunda e integral del medio rural. En esta propuesta, además de proteger los valores ambientales existentes en el territorio de Alkiza (agua, suelo, flora, fauna, paisaje, etc.), se han propuesto áreas de mejora ambiental, restauración y restauración, así como el control de usos no sostenibles y plantas invasoras.

El control de los riesgos ambientales se vigila mediante medidas específicas para reducir en lo posible los riesgos de inundación, erosión y suelos potencialmente contaminados en las zonas que lo hayan solicitado.

En cuanto a la protección de la biodiversidad, el PGOU refuerza la conservación de todos los enclaves que por sus características ambientales deben ser protegidos. Además, establece criterios de mejora ambiental para todos estos ambientes modificados, cuya recuperación favorecería la recuperación de hábitats relevantes para las especies de flora y fauna.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

En cuanto a la prevención y corrección de la contaminación del suelo, el PGOU de Alkiza recoge estos principios de prevención y control de la contaminación del suelo, y teniendo en cuenta la existencia de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados en el ámbito, la calidad del mismo se determinará con una empresa acreditada. Integra en sus objetivos y criterios de partida las determinaciones y criterios de dichas normas, estableciendo para su seguimiento los siguientes indicadores:

En cuanto a la protección de la calidad atmosférica, el nuevo PGOU establece medidas de control que aseguren el cumplimiento de los límites de la normativa de calidad del aire. En cuanto a la contaminación acústica, el desarrollo de la propuesta del nuevo PGOU, especialmente en las nuevas ubicaciones, sea cual sea su tipo, se realizará teniendo en cuenta la normativa de ruido. En zonas residenciales, por la noche no se superarán los 50 dB (Ln) y por el día y la tarde los 60 dB (Ld y Le). Estos índices se ajustarán al tipo de desarrollo que se realice.

En cuanto a la protección de las aguas superficiales y subterráneas, el nuevo PGOU de Alkiza establece en su normativa las figuras de protección y, en algunos casos, de restauración de los cauces existentes en el municipio. Incluye todos los condicionantes superpuestos aplicables: flujo preferencial, crecidas. Asimismo, analiza las áreas de riesgo de contaminación de los acuíferos y las recoge como condicionantes superpuestos a la ordenación.

En cuanto a la sostenibilidad energética, el PGOU recoge un análisis específico de este aspecto y propone, además, el cumplimiento de la normativa actual de eficiencia energética en las nuevas urbanizaciones y edificaciones propuestas.

De la propuesta de zonificación del suelo no urbanizable y de la inclusión de algunos condicionantes superpuestos al mismo se deducen una serie de efectos ambientales de carácter positivo para la conservación de los principales valores naturales y paisajísticos y, en consecuencia, de la biodiversidad en el término municipal:

Se garantiza una protección eficaz de la ZEC Hernio Gazume.

Se garantiza el mantenimiento de la mayor parte de la vegetación y hábitats de interés que se extienden en el término municipal, incluyéndolos como áreas de especial protección.

Conservación de los hábitats faunísticos de mayor interés.

Se promueve la conservación de la red fluvial, entendida como categoría específica, mediante la regulación de la Protección de Aguas Superficiales y de acuerdo con las determinaciones del PTS de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos.

La protección del patrimonio cultural arquitectónico, arqueológico y etnográfico se incluye en el Catálogo de Patrimonio Urbanístico.

Se establece una protección para los suelos de mayor valor agrológico, delimitando las áreas de Agroganadera y Campiña de Alto Valor según el PTS Agroforestal.

Las zonas de mayor calidad paisajística se integran en el suelo no urbanizable, por lo que quedan protegidas de aquellos desarrollos que puedan deteriorar su calidad.

Se cuidan las zonas vulnerables a los riesgos naturales.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Se establecen áreas de mejora ambiental que permitan recuperar aquellas que precisen de una restauración ambiental.

El 99,5% de la superficie total del término municipal es suelo no urbanizable. La zonificación en suelo no urbanizable es, en general, el resultado de la identificación de las unidades ambientales.

La urbanización de los nuevos suelos se incrementará en 0,92 Has, correspondiente al nuevo sector de suelo urbanizable propuesto, en torno al 17% del suelo clasificado como urbano o urbanizable.

En cuanto a la ocupación de los suelos agrarios, la propuesta de ordenación del suelo no urbanizable ordena la categoría de Agroganadera: 277 ha, 40% de la superficie del suelo no urbanizable no incluido en el ZEC (693,6 Ha + 502 Ha. (ZEC). Esta categoría se subdivide en las subcategorías "Alto Valor Estratégico" y "Campiña", tal y como establece el PTS Agroforestal. El Plan General protege los suelos de "Alto Valor Estratégico". Para ello se ha tomado como base la delimitación establecida en el PTS Agroforestal, adaptándola a la escala más concreta en la que se ha formulado la propuesta. La superficie de "Alto Valor Estratégico" se extiende en 32 hectáreas, a las que habría que añadir los suelos de alto valor agrológico incluidos en la categoría de "Protección de Aguas Superficiales" por su proximidad a los cauces de Alkiza. La subcategoría que también puede denominarse "Campiña", "Paisaje Rural de Transición" tiene una superficie de 245 ha.

En cuanto a la protección de los hábitats y especies de interés, el Plan General establece la categoría de "Protección Especial". Se incluyen en esta categoría los bosques autóctonos conservados en el municipio (bosques mixtos, hayedos, alisedas, vegetación casmofítica) y los hábitats de interés preferente como los pastizales mesófilos de la especie *Brachypodium pinnatum*, formaciones herbáceas de la especie *Nardus*, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas, y los bosques en zonas aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*. Asimismo, y con el fin de caracterizar el ZEC de Hernio-Gazume con el máximo nivel de protección, se crea una Categoría de Especial Protección (ZEC) con las categorías de ordenación de la propia ZEC y su correspondiente regulación de uso.

En cuanto a las afecciones sobre los cauces superficiales, las masas de agua se han incluido en la categoría de "Protección de las aguas superficiales", cuya regulación está establecida en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental y en el PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV.

También se consideran condicionantes superpuestos las "Zonas de Vulnerabilidad de Acuíferos a la Contaminación", incluidas las zonas de alta o muy alta vulnerabilidad.

En cuanto a la afección a la Red Natura 2000, este Plan General tendrá una incidencia positiva para mantener la funcionalidad ecológica y la coherencia de la zona, y las actuaciones propuestas por este PGOU no afectarán directamente al espacio natural de la ZEC de Hernio-Gazume.

El Plan General prevé la incorporación de un nuevo régimen de protección local para la ZEC Hernio-Gazume, en cumplimiento de lo establecido en las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV. La superficie de este ZEC situada dentro de los límites del término municipal de Alkiza se ha incluido en la categoría de ordenación del suelo no urbanizable, en una categoría denominada "Zonas de Especial Protección - Red Natura 2000". Para esta categoría se establece la categorización y régimen de utilización de la Zona Especial de Conservación de Hernio-Gazume (ES2120008), establecida por el DECRETO 219/2012, de 16 de octubre, por el que se aprueban las medidas de conservación de los valores naturales de la zona. Con ello, el Plan General refuerza la legislación vigente en materia de protección y conservación de esta zona, pero no entra en su gestión, ya que se rige por el Plan de Gestión de la ZEC Hernio-Gazume

3.2.2. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Siguiendo la legislación urbanística vigente, en el Documento E de este PGOU se define el Catálogo como instrumento complementario de los mecanismos establecidos en la legislación sectorial vigente en materia de protección del patrimonio.

El catálogo identifica y enumera los bienes de interés histórico-arquitectónico y arqueológico existentes en el municipio, a los efectos de que le sean de aplicación los medios de protección previstos en la legislación sectorial.

El catálogo se ha completado con los inventarios existentes, incluyendo la relación recogida en las anteriores Normas Subsidiarias de Alkiza, la relación de la Diputación Foral de Gipuzkoa y los que posee el Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, tales como la relación de monumentos, la relación de bienes inmuebles propuestos para su declaración como monumento, la relación de bienes inmuebles propuestos para su protección a nivel municipal, la relación de zonas de presunción arqueológica y la relación de zonas arqueológicas propuestas para su protección.

Además, en el catálogo que se define en este PGOU se incluyen otros elementos físicos artificiales de interés antropológico y cultural, indispensables para el uso del medio ambiente humano y que han pasado a formar parte del paisaje, como caminos públicos, muros, etc.

Los elementos arqueológicos y arquitectónicos del catálogo se someterán al régimen establecido en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco y en la Ley 14/2023 que la modifica, así como a las disposiciones específicas que sobre los mismos se hayan dictado o puedan dictarse en el futuro y al régimen establecido en el presente proyecto.

Para la determinación de las características de las intervenciones que se podrán llevar a cabo en los edificios en función del grado de protección que ostenten, se han utilizado en el Catálogo las formas de intervención definidas en el Anexo I del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, de Actuaciones Protegidas de Rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

En cuanto a las zonas arqueológicas, se ha seguido también el Decreto 234/1996 por el que se establece el Reglamento de Fijación de Zonas de Presunción Arqueológica en la determinación de la normativa del Catálogo.

Las previsiones legales, disposiciones y criterios en esta materia se han cumplido en la definición del catálogo.

3.3. ASENTAMIENTOS RESIDENCIALES

El cálculo de la cuantificación de la oferta de suelo residencial realizada de acuerdo con las Directrices de Ordenación del Territorio parece indicar la necesidad de prever entre 18 y 85 viviendas en Alkiza, tal y como se desprende del documento de avance de este PGOU.

Entre las diferentes opciones de los distintos distritos de vivienda que se plantean en el documento de Avance, las preferidas por el Ayuntamiento para el desarrollo de este PGOU, realizan una previsión de 30 viviendas. De ellas, 10 se organizan en casas bifamiliares de bajo desarrollo y 20 son viviendas tasadas que se organizan en edificios abiertos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

En la actualidad Alkiza cuenta con 178 viviendas, 85 en el casco urbano. Con las noticias que se plantean, el crecimiento del número de viviendas en el casco urbano es del 35% y en el municipio del 16,8%. Esta diferencia hace hincapié en la importancia del número de casas existentes en suelo rural, ya que el número de viviendas existentes en las mismas (93) es superior al de las existentes en el núcleo urbano. Dado que las nuevas ordenaciones de vivienda se desarrollan en el núcleo urbano o en su extensión, por primera vez en Alkiza el peso de la población en la calle será mayor que en el monte. Ello reforzará su importancia para la vida social del casco urbano, que, aunque pueda generar una sensación de transformación profunda en el carácter del pueblo, sólo contribuirá a reflejar mejor el verdadero carácter del pueblo actual, ya que la vida de una gran mayoría de la población ya no está sujeta a las formas de vida del caserío.

Son tres los ámbitos urbanísticos que acogerán estas nuevas viviendas.

El principal, que albergará 26 viviendas, tres casas bifamiliares de bajo desarrollo y veinte viviendas tasadas en trinchera, se organiza extendiendo el casco urbano por el este, 6 con clasificación en suelo urbanizable. Es un sector.

Los otros dos se ubicarán en suelo urbano, cubriendo los huecos de la trama urbana actual. Se organizan en forma de Actuación Dotacional, ordenando cada una un nuevo edificio de dos viviendas de bajo desarrollo.

3.4. ASENTAMIENTOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TERCIARIAS

El Plan no prevé nuevas áreas urbanísticas para actividades económicas. Ni industrial ni terciario. Puede ser terciario 6. La cesión en dotación privada prevista en el Sector, realizada en cumplimiento del artículo 79 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Se sigue en línea con el planeamiento anterior, en consonancia con lo previsto para Alkiza por el planeamiento territorial y especialmente por el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Tolosaldea.

3.5. ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO

En general, con la supresión de las dos actuaciones de dotación anteriormente citadas, se mantiene el suelo urbano en sus propios términos. El presente Plan no amplía la edificabilidad de los edificios existentes, ni prevé la demolición de los mismos.

El núcleo urbano se ha dividido en 5 zonas, en función de las diferentes tipologías edificatorias, que resultan bastante identificables por ser el resultado de diferentes momentos históricos, partiendo del edificio clásico del casco antiguo y siguiendo las sucesivas ampliaciones del mismo, que se agrupan en conjuntos muy coherentes.

El área 1 comprende el espacio histórico, incluyendo los caseríos originales, las construcciones clásicas, las dotaciones públicas y privadas y los principales espacios libres. El objetivo primordial de este ámbito será la conservación de lo existente, sin embargo, una de las actuaciones de dotación para la ejecución de dos viviendas se encuentra en este ámbito, situada entre las casas Elizegi y Otsamenditxiki. Características de esta pequeña demarcación que tiene el carácter de actuación dotacional (Actuación Dotacional 1.1), 1. Junto con todo el ámbito se detallan en el documento G de este PGOU.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

2º.- El ámbito comprende las dos edificaciones de Etxaburua, con vial de acceso y espacios libres circundantes, entre el límite sur del suelo urbano y la carretera. Tampoco en este PGOU se dan nuevas edificabilidades.

3º.- El área ocupa el grupo residencial extremo suroeste del núcleo urbano, situado a ambos lados del camino vecinal que conduce al valle de Hernio. Comprende 6 edificios abiertos por vivienda, junto con terrenos privados y espacios públicos próximos. Al igual que en el anterior, no se prevén nuevas edificabilidades.

4º.- El ámbito comprende, en su extremo noreste del núcleo urbano, las casas de bajo desarrollo que se alinean junto a la carretera, terrenos privados y acera, la carretera 1. Quedando en el área. En ésta se sitúa la segunda actuación dotacional (Actuación Dotacional 4.1) que, como la otra, organiza la vivienda bifamiliar de bajo desarrollo. En el resto del ámbito este PGOU no aporta nueva edificabilidad.

5º.- El ámbito comprende el conjunto de cinco viviendas bifamiliares situadas al sur del camino de la Ermita de Santiago y sus parcelas privadas. Tampoco en ellos se prevén nuevas intervenciones en este PGOU.

Las características urbanísticas de las edificaciones y parcelas de todas estas áreas están recogidas en el documento G de este PGOU. En la descripción y planos escritos.

3.6. ORDENACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE

Como se ha señalado, en el suelo urbanizable sólo existe un sector con clasificación residencial de edificación abierta: el sector 6.

Comprende, 20 viviendas tasadas en edificios abiertos y 6 viviendas de venta libre en viviendas bifamiliares de bajo desarrollo.

Las casas de bajo desarrollo servirían para facilitar la viabilidad del sector, ya que el objetivo de este sector es ofrecer viviendas asequibles para los jóvenes del municipio, con el fin de que permanezcan en el municipio, reforzando la identidad del pueblo.

Con el fin de facilitar al Ayuntamiento el proceso de ejecución del sector, se ha optado por definir su ordenación pormenorizada en este mismo PGOU para evitar la necesidad de un planeamiento de desarrollo y reducir los plazos de puesta en el mercado de las viviendas, ya que actualmente la venta de vivienda se encuentra totalmente paralizada en Alkiza, tal y como se indicó en el Documento de Avance.

Desde el punto de vista de la ordenación urbana, la ordenación plantea el cierre oriental de la trama urbana. No obstante, en el documento de Avance se puede afirmar que la ordenación viaria de la ordenación es parte integrante del núcleo de población en su conjunto formado por diferentes alternativas de ordenación. Deja abiertas las posibilidades para ir materializando esta idea. En paralelo a la carretera dibuja el inicio de otro nuevo camino, sin obstáculos para su prolongación hacia el este o el oeste, y con el medio anillo que enlaza con la carretera a través del camino público de la Ermita de Santiago ejecuta el cerramiento antes mencionado.

Dado que se trata de un remate del casco urbano, su puerta es, de alguna manera, lógica, y históricamente demostrada, la construcción de un espacio público en este punto de transición, complementario de los

principales que actualmente posee el núcleo urbano, y compatible con el alojamiento de las nuevas viviendas, ya que la plaza estará formada por cuatro edificios de viviendas tasadas.

Las casas de bajo desarrollo se situarán junto al nuevo vial, en la actualidad 5. En paralelo a los que se encuentran en el campo, a un nivel inferior, para no quitar vistas a los mismos. Constituirán un conjunto homogéneo.

En los planos del Documento G de este P.G.O.U. podemos apreciar la ordenación de este nuevo vial que desciende a este nivel inferior, de manera que a ambos lados de la ordenación juega a combinar cierres y posibilidades de apertura, tanto en la glorieta oeste como en el arco este, donde entre los estudios del Avance se planteó la conexión de este vial con la carretera en túnel bajo el camino de la Ermita de Santiago.

3.7. ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE

La zonificación del territorio proporciona las partes del territorio generadas por agregaciones de unidades de diagnóstico que, a pesar de sus características diferenciadas, tienen los mismos objetivos de gestión.

De este modo, estas partes del territorio, que pasaremos a denominar Zonas, son áreas del territorio que actúan de forma homogénea para soportar o no determinados usos o actividades que pueden derivarse de las determinaciones del PGOU. Está claro que así se consigue que el diagnóstico territorial sea pragmático y que las Unidades de Medio Ambiente se conviertan en verdaderas unidades operativas para la redacción del planeamiento urbanístico.

La zonificación por Categorías de Ordenación permite realizar en el futuro actuaciones específicas para todas las parcelas del territorio con características especiales pero con idénticos objetivos de gestión.

En este sentido, se han seguido las categorías de ordenación del suelo no urbanizable establecidas en el presente PGOU, el Plan Territorial Sectorial Agroforestal y las Directrices de Ordenación Territorial de la CAPV, incluyendo las que son de aplicación en Alkiza:

Por ello, el territorio de Alkiza se divide, a efectos de ordenación y gestión, en las siguientes zonas generales:

- D1.- PROTECCIÓN ESPECIAL
- D2.- PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
- D3.- MEJORA AMBIENTAL
- D4.- BOSQUE
- D5.- EL BOSQUE. MONTE ESCASO
- D6.- AGRICULTURA Y GANADERÍA. CAMPIÑA (PAISAJE RURAL DE TRANSICIÓN)
- D7.- AGRICULTURA Y GANADERÍA. ALTO VALOR ESTRATÉGICO

Además tenemos los siguientes Condicionantes Superpuestos:

Infraestructura verde:

- Red de corredores ecológicos
- Espacios protegidos por sus valores ambientales
- Zonas de interés geológico

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Relativos a riesgos naturales y cambio climático:

- Áreas erosionables, pendientes superiores al 30% y zonas con riesgo de deslizamiento
- Zonas con riesgo de contaminación de acuíferos
- Zonas de protección de cauces y captaciones
- Zonas con riesgo de incendio

Relativos al Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico y al Paisaje:

- Zonas de interés arqueológico y patrimonial
- Áreas de interés paisajístico

Relativos a la contaminación:

- Zonas acústicas
- Suelos potencialmente contaminados
- Sensibilidad hacia la implantación de energías renovables

La ordenación de todas estas zonas, que define los usos que pueden albergar y las edificaciones y obras públicas que pueden albergar, se concreta en el Documento F de este PGOU, siguiendo estrictamente la Ordenación Territorial Parcial y Sectorial que afecta al uso del medio físico y a su protección.

El ÁREA DE CONSERVACIÓN ESPECIAL HERNIO-GAZUME que ocupa buena parte del suelo de Alkiza, Espacio Natural Protegido Red Natura 2000, tiene una gran importancia desde el punto de vista de la zonificación. Se entiende por zona de Especial Protección (D1) la establecida en el presente PGOU, si bien en el DECRETO 219/2012, de 16 de octubre, por el que se declara Zona Especial de Conservación Hernio-Gazume (ES2120008), y se tienen en cuenta las categorías de suelo que establece las medidas de conservación de dicha zona para definir sus condiciones de uso y protección, con el mismo nivel de determinación que las zonas exteriores ZEC.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

4. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN

4.1. ACTUACIONES INTEGRADAS

Este PGOU prevé una única actuación integrada. 6 que ocupa la totalidad del suelo urbanizable. La definida para la ejecución del sector.

De las tres áreas urbanísticas de desarrollo definidas en este PGOU, 6. El sector es el único elemento necesario para una actuación integrada y se define como tal en línea con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

El 2 del artículo 140 de la misma ley. El punto dice que las actuaciones integradas son de actuación pública y que la Administración, en este caso el Ayuntamiento, es responsable de su desarrollo.

El artículo 141 de la Ley 2/2006 establece que la aprobación del régimen de ejecución de las actuaciones integradas en el programa de actuación urbanizadora deberá ser definida definitivamente. En este caso 6. En lo que se refiere al sector, la intención del Ayuntamiento de ejecutar es hacerlo mediante régimen público.

Motivo de la misma, en el desarrollo de las viviendas 6. Es un requisito para el sector. Para responder al crecimiento vegetativo de los habitantes del municipio y evitar que los jóvenes se marchen, dado que el objetivo del distrito es ofrecer viviendas a un precio adecuado, el control del desarrollo por parte del propio Ayuntamiento puede ser la mejor opción para llevarlo a cabo, ya que puede realizar una gestión sin ánimo de lucro.

4.2. CENTRO HISTÓRICO

El histórico Guene, por sus peculiaridades, se agrupa en un único ámbito urbanístico. 1º.- Se trata de un ámbito de suelo urbano con calificación global como Residencial del Casco Antiguo.

Tal y como se ha señalado en el apartado 3.5, la finalidad principal de este ámbito, excluida la actuación dotacional 1.1, es la conservación de la existente, edificaciones con distintos niveles de protección, las principales dotaciones públicas y privadas ubicadas en el ámbito, los espacios libres y el conjunto de estos elementos que conforman la figura referencial de Alkiza.

De los edificios situados en el casco histórico, teniendo en cuenta el de 20 cementerios, 12 están protegidos, el 60%. Los niveles de protección y las características de protección de todos ellos pueden consultarse en el Documento E del presente PGOU, Catálogo.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

En cuanto a los espacios libres, es de vital importancia la relación entre Erretoretxe y la iglesia de San Martín, que se abre al valle de Arana, principal espacio de socialización del municipio, único en el casco histórico. Podemos decir que toda la vida social de Alkiza se hace en torno a ella.

Además, son interesantes las vías públicas entre muros de piedra que junto con la carretera forman el sistema de comunicación del núcleo.

En este ámbito, el único itinerario que comunica el casco urbano en su conjunto es la carretera. En este caso, entre Otsamendi y Donmigelena es imposible separar los recorridos rodados de los peatonales, ya que la separación entre casas es muy estrecha. El espacio de convivencia ya está definido en este tramo, en el que los peatones tienen preferencia. Afortunadamente la carretera es el camino de paso. Comprende únicamente el tráfico interior de la localidad, con destino preferente al mismo núcleo urbano. Con el alcance de este PGOU no es posible llevar a cabo una alternativa que desviara el tráfico rodado de este importante punto del casco urbano. Si bien se han analizado las formas de conseguirlo, deberían llevarse a cabo a largo plazo. La ordenación de este PGOU da inicio a una de estas alternativas y no cierra puertas a otras.

4.3. EDIFICABILIDADES ESTÁNDAR

Corresponde a actuaciones integradas lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, sobre los límites de edificabilidad urbanística. La única actuación integrada que tenemos en este PGOU es la 6. Es sectorial.

3 de dicho artículo. En el punto se fija la edificabilidad física sobre rasante máxima para los sectores de suelo urbanizable. Dicha edificabilidad, excluida la edificabilidad de las dotaciones públicas del distrito, será de $1,3 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2$, excluida en el divisor la superficie de los sistemas generales.

4 de dicho artículo. En el punto se fija la edificabilidad mínima. En los municipios en los que, en el caso de Alkiza, no sea necesaria la reserva de suelo para vivienda protegida, ésta será de $0,25 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2$.

Como se puede ver en el documento G, 6. La edificabilidad sobre rasante del Sector es de $3204 \text{ m}^2(\text{t})$. La superficie del recinto es de 9.251 m^2 . Los sistemas generales del sector son de 970 m^2 .

Fórmula para acreditar que no se supera la edificabilidad máxima:

$$3204 \text{ m}^2(\text{t}) / (9.251 - 970) \text{ m}^2 = 0,38 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2 < 1,3 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2$$

Fórmula para acreditar el incumplimiento de la edificabilidad mínima:

$$3204 \text{ m}^2(\text{t}) / 9.251 \text{ m}^2 = 0,35 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2 > 0,25 \text{ m}^2(\text{t})/\text{m}^2$$

Por lo tanto, la ordenación del sector 6º cumple con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 2/2006.

4.4. DOTACIONES PUBLICAS DE LA RED DE SISTEMAS GENERALES

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Tal y como se recoge en el apartado 3.1, el desarrollo previsto en este PGOU requiere la ampliación de los sistemas generales de espacios libres para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Para ello dispondrá de gestión pública 6. En el sector se ha previsto un sistema general de espacios libres.

El sector abarca el principal desarrollo del municipio, de las 30 nuevas viviendas de este PGOU se ordenan en el sector 26. Los otros cuatro se han ordenado en dos pequeñas actuaciones de dotación en suelo urbano.

Estos recintos son de pequeño tamaño y no disponen de superficie suficiente para realizar las cesiones necesarias en el interior, por lo que el valor de las mismas se monetariza.

El importe destinado al sistema general de espacios libres correspondiente a ambos recintos será destinado por el Ayuntamiento 6. Complementar el Sistema General de Espacios Libres del Sector, cuyo tamaño se ha diseñado para cubrir la demanda de las tres circunscripciones de desarrollo.

1.1 La Actuación Dotacional requiere un sistema general de espacios libres de 50,56 m².

4.1 La Actuación Dotacional requiere un sistema general de espacios libres de 53,23 m².

6º.- El sector requiere un sistema general de espacios libres de 640,8 m².

El total es de 744,59 m². El sistema general de espacios libres previsto por la ordenación estructural en el sector 6º tiene una superficie de 970 m².

4.5. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

El artículo 82 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco establece que Alkiza, con una población no superior a 3.000 habitantes y que no tiene un suelo urbano continuo superior a 2.000 habitantes, no está obligada a realizar reserva alguna para la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

No obstante, de las 26 viviendas del sector 6º, 20 serán viviendas tasadas de régimen general.

La edificabilidad urbanística de uso residencial será de 2340 m²(t) tasados y de 864 m²(t) libres. El 73% de dicha edificabilidad será de régimen protegido.

4.6. EQUIPAMIENTOS DOCENTES

La Escuela Pública de Alkiza es el único equipamiento docente. Se encuentra en sector 1º, en el área frente a la iglesia y la casa consistorial.

En el año 2020 finalizó la obra de reforma del edificio. La nueva escuela se construyó en el mismo solar en el que se encontraba la antigua escuela y que satisfará las necesidades de unos años.

La escuela atiende a niños y niñas de 2 a 12 años, educación infantil y primaria.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

A la fecha de vencimiento de este PGOU no se ve la necesidad de adoptar ninguna otra iniciativa educativa, si se ha cumplido el objetivo principal de la última renovación escolar.

4.7. VIVIENDAS DOTACIONALES

El artículo 81 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco establece que Alkiza, con una población no superior a 20.000 habitantes, no está obligada a realizar reserva de vivienda dotacional.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

5. ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN

5.1. SUELO URBANO CONSOLIDADO

Queda consolidado todo el suelo urbano, con excepción de las actuaciones de dotación 1.1 y 4.1.

Cinco son las áreas que componen el suelo urbano, tal y como se ha comentado anteriormente. El sector 1º que comprende el núcleo histórico analizado en el apartado anterior y otros cuatro más, que abarcan crecimientos más modernos materializados en su entorno.

En todas ellas se consolida lo existente y no se posibilita un nuevo desarrollo con la supresión de las dos actuaciones citadas.

Podrán llevarse a cabo las actuaciones planteadas para su adaptación al Decreto 80/2022, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad y las normas de diseño de las viviendas y alojamientos dotacionales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, o con fines análogos, siempre que no perjudiquen a los espacios y edificaciones urbanas que se consoliden y se mantengan las características de protección de las edificaciones protegidas.

Sobre las señaladas no se plantean planteamientos de densificación del suelo urbano, por un lado, porque las configuraciones y tipologías de espacios ofrecen pocas posibilidades y por otro, porque las edificaciones de las ampliaciones son relativamente nuevas y se mantienen en un uso adecuado. Lo mismo puede decirse de los edificios históricos, con un elevado grado de renovación en general, a pesar de las protecciones.

5.2. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Se plantean en dos ámbitos de suelo urbano los ámbitos no consolidados por incremento de edificabilidad, que se organizan en forma de actuación dotacional de ejecución: la actuación dotacional 1.1 en el sector 1º y la 4.1 en el sector 4º.

Ambas son idénticas en sus intenciones, tienen como finalidad cubrir dos huecos en suelo urbano, para lo cual ordenan sendos edificios bifamiliares. La superficie y el perfil son similares, tal y como se puede comprobar en el documento G de este PGOU.

Se localizan en áreas diferentes aunque coincidan en la misma línea de viviendas sueltas, al este del núcleo urbano y al norte de la carretera. Ello se justifica en la fragmentación del casco urbano por tipologías, ya que el primero se sitúa entre casas históricas y el segundo entre casas más modernas. En ambos casos se completarán dos rupturas de ritmos que se suceden a lo largo de los edificios.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Se han ordenado en forma de actuación dotacional, ya que los dos ámbitos urbanísticos definidos no tienen el tamaño suficiente del DECRETO 123/2012 de Estándares Urbanísticos, su 5. Y 6. Para poder hacer efectivas todas las cesiones exigidas en el artículo. Decretos 7 y 5. El valor de las cesiones que no se puedan materializar se compensará con el dinero que corresponda al Ayuntamiento de acuerdo con el artículo anterior. Su cálculo se realiza en el documento D de este PGOU, siguiendo lo establecido en el Decreto. El valor por m² de las cesiones no materializables es el valor por m² de suelo urbanizado del ámbito urbanístico.

5.3. SUELO URBANIZABLE

En el sector 6º se pretende la construcción de 20 viviendas tasadas de régimen general con el fin de arraigar la población del municipio, y para contribuir a este objetivo, para facilitar la viabilidad económica, se plantean 6 viviendas de venta libre en viviendas bifamiliares.

Las viviendas tasadas se organizan en cuatro edificios, cada uno de ellos con calificación pormenorizada residencial de edificación abierta. Las viviendas libres se sitúan en tres parcelas calificadas como residenciales de bajo desarrollo.

Todos los edificios tienen junto a ellos una parcela privada no edificable sobre rasante destinada al uso de viviendas en planta baja. Dispondrán de aparcamientos comunes bajo rasante.

Los edificios abiertos contarán con viviendas en todas las plantas sobre rasante y, como se ha dicho, aparcamientos en las plantas bajo rasante, salvo una, en cuyo semisótano se prevé equipamiento privado, por lo que no se permite la disposición de aparcamientos, aunque quede espacio para la ubicación de los trasteros.

Los espacios libres de los sistemas locales se han ordenado en la plaza que se forma entre viviendas tasadas y en su entorno. La demanda legal de aparcamientos privados hace necesaria la construcción bajo la plaza de un sótano de aparcamiento. El sótano será privado, pero la superficie sobre el mismo formará parcela pública con el resto de la plaza. De esta forma se facilita la materialización de las cesiones de superficie de espacios libres de los sistemas locales exigidas en el artículo 79 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

6. ANÁLISIS SOCIOLINGÜÍSTICO

6.1. NORMATIVA Y APLICACIÓN

La valoración del impacto lingüístico de los planes y proyectos está actualmente regulada por el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, de normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi.

Los artículos del capítulo VI de la evaluación de impacto ambiental de planes y proyectos desarrollan las medidas previstas en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

En el artículo 50 (Planes y proyectos a evaluar) se especifica que todos los municipios deben realizar la evaluación de impacto lingüístico en los planes y proyectos que se relacionan en el presente artículo:

a) Planes:

- Planes generales de ordenación urbana.
- Plan de compatibilización del planeamiento general.
- Plan de sectorización.
- Normas subsidiarias de planeamiento.
- Planes Parciales.
- Planes especiales de ordenación urbana.
- Planes de turismo.

b) Proyectos:

- Proyectos de construcción de grandes superficies comerciales.
- Proyectos de construcción de polígonos industriales y parques tecnológicos.

Además de los anteriores, deberán ser evaluados todos aquellos planes que puedan incidir en el uso del euskera en las zonas de predominio social de la lengua (euskararen arnagunea).

Como consecuencia de la aplicación del artículo anterior, este Plan General de Ordenación Urbana de Alkiza debe someterse a una evaluación de impacto lingüístico.

En cuanto a la tramitación a realizar en el caso de los planes urbanísticos, el artículo 52 dice lo siguiente:

"1. – La evaluación de impacto lingüístico de un plan o proyecto a aprobar se llevará a cabo por los ayuntamientos durante la tramitación sustantiva de los mismos.

...3.

– Los servicios técnicos municipales utilizarán la documentación generada en la tramitación sustantiva del plan o proyecto para realizar la evaluación de impacto lingüístico. En el caso de proyectos

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

promovidos por un promotor privado, éste deberá colaborar aportando todos los datos necesarios para que los servicios técnicos municipales puedan realizar la evaluación de impacto lingüístico”.

De acuerdo con lo establecido en este artículo, corresponde a los municipios la realización de la evaluación de impacto lingüístico en la tramitación sustantiva del plan presentado. La documentación presentada será revisada por los técnicos municipales.

Además, el artículo 53, Determinación del alcance del examen de idiomas, añade lo siguiente:

“1. – Al analizar la incidencia de un plan o proyecto en el uso del euskera en el ámbito o ámbito de que se trate, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- a) Los cambios de población en el municipio.*
- b) La modificación del número de visitantes del municipio.*
- c) Otros efectos sobre la situación sociolingüística del municipio.*

2º.- – Los servicios técnicos municipales, a la vista de los aspectos señalados, remitirán al órgano municipal competente para la aprobación sustantiva del plan o proyecto un informe sobre el alcance del estudio lingüístico:

- a) Si la propuesta de alcance del plan o proyecto concluyera que no existe impacto lingüístico significativo, propondrá la no realización del estudio de impacto lingüístico.*
- b) Si, por el contrario, lo considera que puede tener una incidencia significativa, lo pondrá fin a la necesidad de realizar el estudio de impacto lingüístico previsto en los artículos siguientes”.*

Por su parte, el artículo 54, relativo a la realización del estudio de impacto lingüístico, establece lo siguiente:

“El estudio de impacto lingüístico será realizado por los servicios técnicos municipales y contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Descripción general del plan o proyecto y previsiones sobre su desarrollo.*
- b) Calcular la intensidad del impacto lingüístico. Para el cálculo de la intensidad del impacto se tendrán en cuenta las siguientes variables:*
 - Impacto en la Vida Social y Cultural.*
 - Conocimiento del idioma por parte de la ciudadanía o visitantes.*
 - Uso del idioma por parte de los ciudadanos o visitantes.*
 - Comunicación en el ámbito de la actividad o servicio.*
 - Paisaje lingüístico en la zona de influencia.*
 - Oferta lingüística en el ámbito de la actividad o servicio.*
- c) Análisis de los aspectos esenciales. Dentro de este análisis se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:*
 - Los relacionados con la naturaleza del plan o proyecto.*
 - Las relacionadas con la dimensión temporal y espacial del plan o proyecto.*
 - Los relacionados con la localización.*
 - Los relacionados con los criterios de uso lingüístico previstos.*

d) Medidas compensatorias.

e) Medidas correctoras”.

De acuerdo con lo transcrito, corresponde al Ayuntamiento la elaboración de los documentos necesarios para la evaluación del impacto lingüístico, la elaboración del documento de alcance de los impactos y, en su caso, el estudio de impacto lingüístico de este Plan General de Ordenación Urbana de Alkiza.

No obstante, tras la elaboración del Documento de Alcance se ha considerado necesario realizar el Estudio y el Ayuntamiento de Alkiza

El Estudio de Impacto Lingüístico ha decidido recoger la documentación de este PGOU. Se realiza en el apartado siguiente.

6.2. ESTUDIO DE IMPACTO LINGÜÍSTICO

6.2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

6.2.1.1.PROMOTOR DEL PLAN

El promotor del Plan General de Ordenación Urbana de Alkiza (PGOU) es la Comisión de Euskera de Alkiza.

6.2.1.2.OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan General de Ordenación Urbana tiene como función la definición de la ordenación urbanística y rústica para los próximos 8 años en Alkiza.

En cuanto al Estudio de Impacto Lingüístico, los principales objetivos del PGOU son los siguientes:

Analizar con rigor las nuevas exigencias de la ordenación del suelo a las que debe responder el planeamiento, evitando el sobredimensionamiento de los desarrollos a realizar.

Ampliar el casco urbano para adecuar la oferta de vivienda, junto al suelo urbanizado y con base en la trama urbana actual, para reducir los movimientos de transporte de todo tipo y minimizar la necesidad de nuevas vías y servicios.

En la actualidad Alkiza cuenta con 178 viviendas, 85 en el casco urbano. Con las noticias que se plantean, el crecimiento del número de viviendas en el casco urbano es del 35% y en el municipio del 16,8%. Esta diferencia hace hincapié en la importancia del número de casas existentes en suelo rural, ya que el número de viviendas existentes en las mismas (93) es superior al de las existentes en el núcleo urbano. Dado que las nuevas ordenaciones de vivienda se desarrollan en el núcleo urbano o en su extensión, por primera vez en Alkiza, el peso de la población en la calle será mayor que en el monte. Ello reforzará su importancia para la vida social del casco urbano, que, aunque pueda generar una sensación de transformación profunda en el carácter del pueblo, sólo contribuirá a reflejar mejor el verdadero carácter del pueblo actual, ya que la vida de una gran mayoría de la población ya no está sujeta a las formas de vida del caserío.

Son tres los ámbitos urbanísticos que acogerán estas nuevas viviendas.

El principal, que albergará 26 viviendas, tres casas bifamiliares de bajo desarrollo y veinte viviendas tasadas en trinchera, se organiza extendiendo el casco urbano por el este, 6 con clasificación en suelo urbanizable. Es un sector.

Los otros dos se ubicarán en suelo urbano, cubriendo los huecos de la trama urbana actual. Cada uno de ellos ordena un nuevo edificio de dos viviendas de bajo desarrollo.

El objetivo es la consolidación de una población joven residente, para lo que se ofertará una oferta suficiente y controlada de suelo en el sector 6º, en condiciones adecuadas de precio y tipología, en consonancia con los preexistentes y la idoneidad del territorio.

No se clasifican nuevos suelos para actividades económicas. Se fijarán los usos de las actividades económicas industriales, comerciales o terciarias existentes en el municipio.

6.2.2. PROCESO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1.DOCUMENTO ALCANCE

El 5 de marzo de 2024 se inició el procedimiento de impacto lingüístico con el documento de alcance. Para ello se recogió la información básica del proyecto y se analizaron los datos del municipio. Se calculó el índice de proyección y el índice de evolución del euskera, teniendo en cuenta el índice de fragilidad.

6.2.2.2.ESTUDIO DE IMPACTO LINGÜÍSTICO

El documento de alcance previó que el PGOU afectara negativamente a Alkiza, por lo que se ha realizado un estudio de impacto lingüístico. Esto es lo que se recoge en este informe. Se ha realizado en tres pasos: en primer lugar, calcular la intensidad del impacto lingüístico; en segundo lugar, analizar los aspectos fundamentales e identificar las medidas de mejora y, por último, proponer medidas correctoras.

6.2.3. Alcance del impacto

6.2.3.1.BREVE CUESTIONARIO

Teniendo en cuenta el impacto del Plan, hay que responder a tres preguntas básicas: si se va a aumentar el número de habitantes, si se atrae más visitantes o si se va a afectar a la situación sociolingüística.

Pregunta	Sí / No	Descripción
1.- ¿Afectará el plan/proyecto al número de habitantes del municipio?	Sí	Se prevén 30 nuevas viviendas.
2.- ¿Tendrá el plan/proyecto un impacto significativo en el número de visitantes	No	El Plan no incluye la iniciativa de atraer nuevos visitantes.
2.1.- ¿Serán los visitantes los relacionados con el turismo?	No	

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

2.2.- ¿Serán visitantes aquellos vinculados a una infraestructura y/o servicio? (educación, industria, deporte, comercio,	No	
3.- ¿Tendrá el plan/proyecto otra incidencia significativa en la situación sociolingüística?	No	No se prevén nuevos crecimientos sobre viviendas en el municipio.

6.2.3.2.ÍNDICE DE EVOLUCIÓN

Variable	Valor
Población total	344
% Total Euskaldunes	89,53
Primera lengua euskera - % total	82,47
% Total lengua utilizada en el hogar	79,60
Servicio de Euskera	Sí
Plan de promoción del euskera en la sociedad	Sí
Factor número de visitantes	6,00
Factor Euskaldunes	5,00
Factor Primer Idioma	6,00
Factor Lengua Doméstica	5,00
Factor Estructuración en torno al Euskera	0,00
Índice de fragilidad	13,00
Valor de su influencia	0,00
Índice de proyección del euskera	-7,73
Índice de evolución	-7,73
Obligación de informar	Estudio sí

6.2.4. INTENSIDAD DE IMPACTO LINGÜÍSTICO

Una vez deducido que el Plan tendría un efecto negativo, el siguiente paso es calcular la intensidad de dicho impacto. Para ello, se ha utilizado el cuestionario de evaluación del impacto lingüístico, cuyo objetivo es identificar y evaluar el impacto y detectar posibles carencias lingüísticas del plan. Para el cálculo de la intensidad del impacto se han tenido en cuenta las siguientes variables:

Vida cultural y social de la comunidad. Posibles cambios en los hábitos de la comunidad local en la que se va a realizar el plan: ocio, expresiones culturales, formas de relación...

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Conocimiento del euskera a nivel local. Modificación de la tasa de conocimiento del municipio como consecuencia del plan.

Uso del euskera local. Modificación de la tasa de utilización del municipio como consecuencia del plan.

Paisaje lingüístico. Elementos escritos y orales sobre lo que se puede ver o escuchar.

Comunicación del proyecto. Actuación en las comunicaciones cara al exterior.

Oferta de servicios en euskera. Modificación de la oferta en euskera en el nuevo campo.

Se ha llegado a la conclusión de que el Plan tendrá una repercusión de este tipo.

Variable	Valoración
Vida cultural y social de la comunidad	4,00 - Bajo
Conocimiento del euskera a nivel local	8,00 - Medio
Uso del euskera local	12,00 - Media
Paisaje lingüístico	2,00 - Bajo
Comunicación del proyecto	0,00 - Provocar
Oferta de servicios en euskera	0,00 - Provocar
TOTAL	26 - Poco importante

DESCRIPCIÓN GENERAL

Comunicación del proyecto: El Plan no afecta a las comunicaciones.

La función del PGOU es ordenar el suelo del municipio, es decir, divide el suelo del municipio en zonas de características homogéneas y define las condiciones de edificación y uso correspondientes a cada una de ellas. Sus disposiciones están orientadas a ello, no tiene capacidad legal para otra cosa, por lo que la comunicación, entendida en el sentido de la relación interpersonal, no se encuentra entre las facultades de su fuerza reguladora.

Eso sí, el plan puede estar o no redactado en Euskera, su tramitación puede hacerse en euskera o no, si se puede utilizar o no el euskera en los procesos participativos necesarios, pero eso no se establece en los documentos del PGOU, no puede controlarlo el plan. Por lo tanto, queda fuera de las influencias lingüísticas del plan.

No obstante, para tranquilizar los espíritus, se puede asegurar que todo el procedimiento de desarrollo del PGOU de Alkiza se ha realizado en euskera.

Oferta de servicios en euskera: *El plan no está condicionado por el servicio de euskera.*

El servicio de euskera que presta el Ayuntamiento no tiene nada que ver con el PGOU, al igual que los servicios sociales o culturales; ni con el PGOU ni con el urbanismo, que es paralelo a estos otros servicios, que es el otro servicio que presta el Ayuntamiento.

Qué servicios son los que determina la política administrativa del Ayuntamiento, el PGOU no hace política.

6.2.5. ANÁLISIS DE ASPECTOS CLAVE

Como segundo paso, se analiza el estado de los aspectos clave que debe contemplar el Plan. Este análisis se ha realizado siguiendo las directrices del Gobierno Vasco. Una vez cumplimentado el cuestionario de aspectos clave, se han identificado algunas medidas de mejora del Plan. Estos aspectos clave contribuirán a evitar o reducir el impacto del plan. Algunas variables están directamente relacionadas con el conocimiento y uso del euskera, y otras son transversales, más relacionadas con la comunidad y la convivencia. De hecho, la existencia de una vida comunitaria sana contribuye al desarrollo del uso. También al revés: el aumento del uso puede aumentar la salud de la comunidad.

Naturaleza del Plan. Adecuación de las características del Plan al desarrollo positivo del euskera: tipología de viviendas, uso del espacio público, modelo de desarrollo.

Dimensión espacial y temporal del Plan. Cómo va a afectar el euskera el crecimiento que va a producir el plan, los tiempos que va a requerir su desarrollo y el espacio que se va a ocupar.

Ubicación. La idoneidad del lugar físico objeto del plan para el desarrollo del euskera.

Criterios lingüísticos. La implantación de criterios lingüísticos en el proceso de desarrollo del Plan.

Teniendo en cuenta estas variables, y a la vista de los objetivos del Plan, se ha realizado un análisis de los aspectos de los siguientes ámbitos.

6.2.5.1. VIVIENDAS

El objetivo principal del Plan es la construcción de viviendas. El análisis se ha realizado siguiendo las directrices.

NATURALEZA

*	¿El coste medio de las viviendas es adecuado a las necesidades de la población?
---	---

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024

DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

	<p>Sí - Esa es la intención del Ayuntamiento y por ello gestionará directamente el crecimiento principal de las viviendas (26 de las 30 viviendas).</p> <p>En el P.G.O.U. se proponen 30 nuevas viviendas: 2 viviendas en Zona 1, 2 viviendas en Zona 4 y 6. 26 viviendas en el sector. 6º.- Se prevé que el sector se desarrolle en régimen de ejecución pública, en un sistema de cooperación que permite una gestión sin ánimo de lucro por parte del Ayuntamiento de Alkiza.</p> <p>Además, Alkiza no tiene por qué reservar las viviendas sometidas a Protección Pública (según el artículo 82 de la Ley 2/2006) por tener una población inferior a 3.000 habitantes y no tener un suelo urbano continuo superior a 2.000 habitantes. No obstante, el 73% de la edificabilidad urbanística prevista será de régimen protegido (tasado) para el acceso de la población joven del municipio a viviendas asequibles para residir en el Alkiza. Para apoyar este objetivo y facilitar la</p>
<p align="center">*</p>	<p>¿Fomenta el acceso fácil a los servicios y equipamientos básicos desde las viviendas?</p>
	<p>Sí- Así está en la ordenación del PGOU</p> <p>Las 4 viviendas de las Zonas 1 y 4 se sitúan en el propio casco urbano y 6. Las previstas en el sector al este de la localidad, poniendo fin a la trama urbana. Dado el pequeño tamaño de la localidad, los servicios y equipamientos situados en la misma se sitúan cerca.</p> <p>Además, en los objetivos del PGOU se incluye el planteamiento de medidas de prioridad peatonal en el casco urbano y alternativas de futuro, alineadas con las ideas de movilidad sostenible en el punto 7.2 del documento B. Los objetivos de integración de la perspectiva de género en el ámbito</p>
<p align="center">*</p>	<p>¿Se prevén espacios abiertos de convivencia próximos a las viviendas?</p>
	<p>Sí - Así está en la ordenación del PGOU.</p> <p>El único nuevo espacio abierto de convivencia previsto por el PGOU 6. Se ubica en el sector, el Sistema General de Espacios Libres. Entre los 4 edificios de bloque abierto se creará una plaza pública que será un punto de encuentro tanto para los nuevos vecinos como para los ciudadanos; se dota de continuidad a la plaza y se ordenan los espacios libres de los sistemas locales en el acceso a las 3 viviendas bifamiliares de bajo desarrollo, como complemento a la plaza; 6. Este espacio libre entre el sector y la frontera sur limita con el medio ambiente. La cabecera oeste de la calle inferior, que se ordena en la rotonda, coincide con la vía pública.</p> <p>Las 2 restantes intervenciones que se plantean son actuaciones de dotación (Actuación Dotacional</p>
<p align="center">*</p>	<p>En los nuevos edificios de viviendas, ¿se prevé vigilar o limitar el número de vecinos por portal para el conocimiento y el contacto entre los vecinos?</p>
	<p>Sí - Así está en la ordenación del PGOU.</p> <p>1 y 4. Las viviendas que se plantean en los diferentes ámbitos respetan el perfil de las personas que las rodean, y en cada una de ellas se plantean dos viviendas. 6º.- En el sector se han ordenado 3 viviendas de bajo desarrollo (cada una con 2 viviendas) y 4 edificios abiertos (poco con 20 viviendas, media de 5 viviendas en cada edificio aislado). El número de habitantes por vivienda</p>

DIMENSIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

*	¿Se contempla entre sus objetivos el crecimiento sostenible del país?
	<p>Dentro de los objetivos generales del PGOU se encuentra: “Analizar con rigor la necesidad de respuesta del planeamiento, procurando un sobredimensionamiento del desarrollo previsto (...)”. Prueba de ello es que, de acuerdo con las Directrices de Ordenación del Territorio, el número de viviendas cuantificables en Alkiza en suelos residenciales oscila entre 18 y 85 y se plantea la ejecución de 30 en el PGOU.</p> <p>Además, ya se han ejecutado todas las intervenciones establecidas en las NNSS y en los últimos 5-10 años se han construido nuevas viviendas en el municipio. La necesidad actual de construir la</p>
*	¿Se propone la adopción de medidas que favorezcan el acceso prioritario de la ciudadanía a las viviendas?
	<p>Sí - Ese es uno de los objetivos del PGOU.</p> <p>Sin embargo, el PGOU no puede condicionar la adjudicación de viviendas. El Plan establece únicamente las bases urbanísticas para la construcción de estas viviendas. Una vez aprobado definitivamente el Plan, existirá un proceso de gestión que dará derecho a la construcción de viviendas en el momento de su ejecución. Posteriormente se podrá realizar la edificación, iniciándose al mismo tiempo el procedimiento de adjudicación de las viviendas, que comenzará con la redacción de los pliegos de condiciones para la adjudicación. En dichos Pliegos se fijarán las prioridades de adjudicación definitivas.</p> <p>No obstante, el artículo 45 del Documento H del PGOU, en relación con los usos residenciales autónomos dice lo siguiente:</p> <p>“Se promoverá la rehabilitación de caseríos tradicionales que no cuenten con explotación agrícola.</p>
*	¿Se incluyen medidas para prolongar la construcción de viviendas en el tiempo?
	<p>Sí - Ese es uno de los objetivos del PGOU.</p> <p>En el apartado 4 de la ficha correspondiente al Sector 6 del documento G "Normas Urbanísticas Particulares del PGOU", titulado "Régimen de Ejecución y Forma de Gestión de la Ordenación Urbanística", se establece el régimen de Ejecución, que será público y su forma de gestión propia. Además, el sistema de actuación será el Sistema de Cooperación.</p> <p>Estas disposiciones permiten que la gestión del crecimiento previsto por el PGOU en el Sector 6º esté en manos del Ayuntamiento. Dado que el objetivo del Ayuntamiento es que las viviendas tasadas del sector 6º estén destinadas a la población de Alkiza, puede ajustar el ritmo de</p>

TESTIMONIO

*	¿Se prevé la construcción de viviendas en diferentes zonas del municipio?
---	---

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

	<p>Sí - Así está en el PGOU.</p> <p>Se prevé la construcción de viviendas en 3 zonas diferentes. La mayoría, 26 de 30, en el sector 6º (actualmente zona urbanizable); otras dos en el sector 1º y las dos restantes en el sector 4º para cubrir los huecos de la trama urbana y cohesionar el municipio.</p>
--	--

6.2.5.2.VIVIENDAS TURÍSTICAS

DIMENSIÓN

*	¿Se han adoptado medidas relacionadas con la proporción de viviendas turísticas previstas?
	No procede: no se realizarán.
*	Si en años anteriores (5-10 años) se han realizado viviendas, ¿se ha medido su incidencia?
	No procede: no se han realizado.

TESTIMONIO

*	Si se ha previsto la construcción de viviendas turísticas, ¿se han implantado medidas relacionadas con su ubicación? Por ejemplo, la inexistencia de estas viviendas turísticas en un espacio significativo para la vida pública o la no construcción de la vivienda habitual en un
	No procede: no se realizarán.

6.2.5.3.ESPACIO LIBRE PÚBLICO

NATURALEZA

*	¿Se potencian los espacios públicos abiertos atractivos, accesibles y utilizables?
	En el Sector 6 se ha ordenado el nuevo espacio público abierto del PGOU, la plaza entre los cuatro bloques de viviendas, que se plantea como cerramiento urbano, y los espacios de conexión con las edificaciones del entorno, que a su vez será un espacio de transición con los espacios naturales. Según el tamaño de Alkiza, se integrará en la trama urbana y puede ser atractiva y accesible para
*	¿Se han previsto las redes peatonales?
	<p>Sí - Así se ordenan en el PGOU.</p> <p>Las nuevas ordenaciones incluyen itinerarios peatonales accesibles, que serán la base de una movilidad sostenible. Se trata de una continuación de los existentes que servirán para conectar con los principales espacios libres y dotaciones del casco urbano.</p>

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

*	¿Se ha tenido en cuenta la relación entre espacios públicos?
	<p>Sí - Así se ordenan en el PGOU.</p> <p>Se realizará a través de los itinerarios accesibles anteriormente mencionados.</p>
*	¿Se prevé un uso polivalente de los espacios públicos abiertos?
	<p>Sí - Así se ordenan en el PGOU</p> <p>De acuerdo con el punto 8.2 del documento B: <i>Nueva ordenación principal, 6. La del sector se ha diseñado para la creación de un espacio público útil que debido a su pequeño tamaño ha sido necesario constituir con pocos componentes. Sin embargo, el espacio cuenta con una escala suficiente para constituir el núcleo de la vida social del barrio, ya que en su entorno se concentran la mayoría de las viviendas y el local de equipamiento que puede ser terciario.</i></p> <p>Según el punto 8.3: <i>La existencia de espacios libres, itinerarios peatonales y zonas verdes (considerables y accesibles), rodeados e integrados por elementos de equipamiento público, es capaz de organizar un medio ambiente sano y saludable que favorezca un desarrollo sostenible del entorno y posibilite la organización de acciones de carácter inclusivo.</i></p> <p>Punto 8.5: <i>El espacio público se inserta en un contexto socio-físico concreto, es decir, se diseña para los grupos sociales a los que va dirigido. Para ser inclusiva, la ciudad debe garantizar un desarrollo integral del individuo: mental, físico y social. Por ello, como base para el diseño de la ciudad, es especialmente interesante la mirada de los niños. Otro de los objetivos que se ha cumplido ha sido la consecución de un entorno físico y social en el que cualquier niño y niña pueda ejercer su derecho a una actividad lúdica, individual o colectiva, cercana al hogar y sin la participación de los adultos. El tamaño de Alkiza es asequible, poco poblado y la facilidad con la que muchos niños se conocen</i></p>

DIMENSIÓN

*	¿Se prevén espacios públicos dimensionados a las necesidades locales?
	<p>Sí – Se ha cumplido lo establecido en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo de la CAV.</p> <p>Además, la proporción de suelo destinado a dotaciones públicas exigida por la ley se ha destinado a completar en su totalidad los espacios libres, excluidos los viales.</p>

TESTIMONIO

*	¿La iniciativa protege o mejora lugares de importancia natural, histórica o cultural?
---	---

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024

DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

	<p>Sí - En el documento E (Catálogo) se detallan los bienes de interés histórico-arquitectónico y arqueológico existentes en el municipio. Se identifican y relacionan de forma individualizada, a fin de que les sean de aplicación los medios de protección previstos en la legislación sectorial (ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco y ley 14/2023, de modificación).</p> <p>En efecto, uno de los objetivos del planeamiento urbanístico es la determinación de las medidas de desarrollo adecuadas desde la sostenibilidad. Por ello, además de los efectos sobre el valor</p>
*	¿El espacio público abierto está rodeado de otras instalaciones como tiendas, biblioteca, casa de cultura, centros escolares y centros comunitarios para promover la cohesión social?
	<p>Si - Alkiza es un pequeño municipio cuyas áreas de intervención se localizan en el Casco Histórico (actuaciones de dotación) o en el Sector 6 Noreste de la localidad, a continuación del Casco Histórico. Por lo tanto, por su ubicación y tamaño todos están en la zona.</p>

*	¿Se prevé la dispersión de espacios públicos abiertos en muchas zonas?
	<p>No procede - El plan contempla un nuevo espacio público, 6. En el ámbito; en las intervenciones propuestas en suelo urbano no consolidado se monetizarán las cesiones establecidas por la ley 2/2006 por falta de espacio v 6. Utilizar para la ejecución del espacio público de la zona. Las</p>

6.2.5.4.DOTACIONES PUBLICAS

NATURALEZA

*	¿La iniciativa promueve el uso de equipamientos básicos relacionados con la educación, la salud, los servicios sociales, el deporte o la cultura?
	<p>No le corresponde - El plan ordena el medio físico, su único ámbito de trabajo es la materia, no puede afectar a las intenciones y comportamientos de las personas, les pone sólo el marco.</p>
*	¿La gestión pública de los edificios que ofrece el servicio de Cultura, Deporte, Educación?
	<p>No procede - Eso no puede decidir el plan.</p>
*	¿Se prevén convenios con el Ayuntamiento en caso de ser privado?
	<p>No procede - El Plan no puede condicionarlo.</p>

DIMENSIÓN

*	¿Se han previsto equipamientos dimensionados a las necesidades locales?
	<p>Sí - Se han cumplido los estándares mínimos de reserva de terrenos para la implantación de dotaciones y equipamientos de la red de sistemas locales en suelo urbano y urbanizable previstos en el artículo 79 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo de la CAV.</p>

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

*	¿Se ha medido su incidencia si se han ejecutado equipamientos en los últimos 5-10 años?
	No - Se ha renovado la escuela pero no se ha realizado el estudio de impacto.

TESTIMONIO

*	¿Los equipamientos están próximos a otros equipamientos complementarios y constituyen una red que permite la coordinación, la eficiencia y la cohesión social de todos?
	Sí - El nuevo plan completa el casco urbano. Con su tamaño todo está cerca.

6.2.5.5.CRITERIOS LINGÜÍSTICOS

Por último, se han analizado las medidas que desde el punto de vista lingüístico se han adoptado para la ejecución del Plan.

*	¿Se prevé establecer criterios lingüísticos para la fase de ejecución de la actividad/proyecto? vinculadas al paisaje lingüístico, al conocimiento del euskera de los trabajadores, al lenguaje comunicativo, al uso de la lengua...
	No procede - El Plan sólo define el medio físico. No se definen los criterios lingüísticos a aplicar en la realización de las obras: paisaje lingüístico, comunicación, uso de la lengua... Para minimizar la afección a la situación sociolingüística, es importante que los criterios lingüísticos se pongan en marcha desde el principio.
*	¿Se prevé establecer criterios lingüísticos para la fase de ejecución de la actividad/proyecto? vinculadas al paisaje lingüístico, al conocimiento del euskera de los trabajadores, al lenguaje comunicativo, al uso de la lengua...
	No procede - El Plan sólo define el medio físico. No se definen los criterios lingüísticos a aplicar en la realización de las obras: paisaje lingüístico, comunicación, uso de la lengua... Para minimizar la afección a la situación sociolingüística, es importante que los criterios lingüísticos se pongan en marcha desde el principio.
*	¿Se prevé establecer criterios lingüísticos para este nuevo entorno tras el desarrollo de la actividad/proyecto? ligados al paisaje lingüístico, a la toponimia, al lenguaje comunicativo, al uso y conocimiento de la lengua...
	No procede - El Plan no puede definir las condiciones sociolingüísticas. Tampoco se han definido criterios lingüísticos para la época posterior a las obras, en la que estarán ocupadas las viviendas.
*	¿Se prevé establecer criterios lingüísticos para este nuevo entorno tras el desarrollo de la actividad/proyecto? ligados al paisaje lingüístico, a la toponimia, al lenguaje comunicativo, al uso y conocimiento de la lengua...
	No procede - El Plan no puede definir las condiciones sociolingüísticas. Tampoco se han definido criterios lingüísticos para la época posterior a las obras, en la que estarán ocupadas las viviendas.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

6.2.5.6.MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

*	¿Se han previsto medidas complementarias o paliativas para reducir el daño? Las relativas a la euskaldunización de los recién llegados, a la integración de los recién llegados, al desarrollo de los planes de euskera, a la certificación, a los servicios de traducción, a las multas por
	No procede - El Plan no puede definir las condiciones sociolingüísticas. En las medidas correctoras, el Ayuntamiento podrá prever medidas complementarias o paliativas para hacer frente a los efectos del plan, tales como la euskaldunización de adultos, la acogida y colocación de los recién llegados, la práctica oral, la política lingüística de contrataciones, etc.
*	¿Se han previsto medidas complementarias o paliativas para reducir el daño? Las relativas a la euskaldunización de los recién llegados, a la integración de los recién llegados, al desarrollo de los planes de euskera, a la certificación, a los servicios de traducción, a las multas por
	No procede - El Plan no puede definir las condiciones sociolingüísticas. En las medidas correctoras, el Ayuntamiento podrá prever medidas complementarias o paliativas para hacer frente a los efectos del plan, tales como la euskaldunización de adultos, la acogida y colocación de los recién llegados, la práctica oral, la política lingüística de contrataciones, etc.

6.2.6. CONCLUSIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

6.2.6.1.CONCLUSIONES

La única incidencia que puede tener el PGOU de Alkiza sobre la naturaleza y costumbres lingüísticas del municipio es la del crecimiento de la población.

Si las nuevas Viviendas previstas por el Plan son ocupadas por personas que se alejan de los hábitos lingüísticos de la localidad, pueden influir en los hábitos lingüísticos.

La medida de este efecto dependerá de muchos factores, la llegada de la nueva población no es más que una variable. Por ejemplo, la fortaleza social de la población asentada en el País Vasco cobrará una importancia capital en la evolución de los hábitos lingüísticos. El efecto se puede dar en dos direcciones.

Por otra parte, no todas las personas que vayan a recibir las viviendas serán foráneas. No es esa la intención del Ayuntamiento. Por el contrario, es el arraigo local el que busca el Ayuntamiento con este PGOU. Por ello, pretende acoger los cinturones de la cría y gestionar directamente el Crecimiento principal que prevé el Plan, con el fin de destinar las nuevas viviendas a las necesidades residenciales de los residentes.

Además, este crecimiento no será inmediato, sino escalonado en el tiempo. Por un lado, porque la construcción de viviendas se ajustará en el tiempo a las necesidades mencionadas, y por otro, porque no todos los habitantes que puedan albergar las viviendas coincidan, se irán formando familias en periodos de tiempo indefinidos. Al menos un tercio de la población previsible serán niños y niñas, con hábitos lingüísticos no definidos, que se educarán en la escuela local, en un entorno euskaldun integral.

Todos estos motivos reducirán considerablemente la importancia del impacto lingüístico y harán más sostenible la integración lingüística de los recién llegados, que puede contribuir con políticas incentivadoras apropiadas.

6.2.6.2.MEDIDAS CORRECTORAS

A la vista de lo expuesto, las medidas correctoras propuestas por la Comisión Evaluadora son las siguientes:

A. Viviendas, equipamientos y espacios públicos abiertos

A.1. A aplicar en el momento de la planificación

Vinculadas a la naturaleza:

En el caso de gestión privada del servicio, prever convenios con el Ayuntamiento.

Incluir entre los objetivos del Plan los relativos a la ecología lingüística y lingüística.

Recoger fórmulas de preferencia para el acceso a la vivienda. Por ejemplo, el establecimiento de un criterio de empadronamiento en las viviendas tasadas, la preferencia de los empadronados en la localidad, el fomento de que las viviendas edificadoras sean cooperativas de la localidad o de su entorno.

Garantizar espacios comunitarios de relación. La existencia de espacios públicos en las proximidades de las viviendas, parques infantiles, zonas verdes, huertas o jardines comunitarios, locales comunitarios en los bajos de las viviendas.

Priorizar las dotaciones para uso infantil y juvenil. En el caso de hacer zonas de juego, no ser exclusivo de niños y niñas de corta edad. Incidencia de las actividades dotacionales públicas en el espacio público.

A.2. Antes y durante el desarrollo del proyecto

Las relacionadas con el testimonio:

Incorporación de criterios lingüísticos en la concesión de la licencia de obras. Para que el paisaje lingüístico esté en euskera y las relaciones con el Ayuntamiento sean en euskera.

Determinar que el responsable de la obra sea euskaldun en los concursos públicos.

Priorizar los proveedores con planes de euskera o certificados.

Utilizar la toponimia local para establecer los nombres de casa/calle/plaza.

Establecer criterios de comunicación, dando prioridad al euskera.

Posibilitar el mantenimiento de criterios de paisaje lingüístico en las viviendas promovidas por el Ayuntamiento.

Garantizar la posibilidad de atender en euskera a los compradores o interesados.

B. Actividades socioeconómicas

A la llegada de la población vinculada a los servicios:

Sensibilizar sobre la importancia de establecer criterios lingüísticos en aquellos casos en los que la gestión de los servicios es privada.

Ofrecer servicio de traducción.

C. Actividades socioculturales

Vinculadas a la naturaleza/dimensión/testimonio

Recoger entre sus objetivos la promoción de la cultura, el idioma, las costumbres locales.

Fomentar que los lemas de imagen que se vayan a utilizar estén ligados a las características de la misma.

La consideración del euskera como patrimonio a proteger dentro del patrimonio.

6.2.7. ANEXOS

6.2.7.1. VIDA CULTURAL Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD

IMPACTO TRAS LA ELABORACIÓN DEL PLAN

Impacto limitado: Sólo se apreciará en el lugar de desarrollo del proyecto/plan de impacto.

Tipo impacto - **Intensidades:** Bajo **Valor:** 2,00

El plan corresponde exclusivamente a Alkiza.

IMPACTO EN EL TIEMPO

Efecto expandido: el impacto se extenderá a las zonas circundantes.

Tipo de impacto: - **Intensidades:** Bajo **Valor:** 2,00

El proyecto principal de viviendas, que ordena 26 de los 30 nuevos edificios previstos, será gestionado por el Ayuntamiento, que gestionará la ejecución de las viviendas con crecimientos vegetativos de la población del municipio

IMPACTO: 4,00 - Bajo

6.2.7.2. CONOCIMIENTO DEL EUSKERA LOCAL

IMPACTO TRAS LA ELABORACIÓN DEL PLAN

Impacto limitado: Sólo se apreciará en el lugar de desarrollo del proyecto/plan de impacto.

Tipo de impacto: - **Intensidades:** Bajo **Valor:** 2,00

El Plan sólo afecta a la Comunidad.

IMPACTO EN EL TIEMPO

Efecto expandido: el impacto se extenderá a las zonas circundantes.

Tipo de impacto: - **Intensidades:** Bajo **Valor:** 2,00

Dado que el crecimiento previsto se hará de forma gradual, y que los habitantes de Alkiza tendrán prioridad en la adjudicación de viviendas, tenderá a mantener el porcentaje de euskaldunes.

IMPACTO: 8,00 – Medio

6.2.7.3. USO DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO LOCAL

IMPACTO TRAS LA ELABORACIÓN DEL PLAN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Impacto limitado: Sólo se apreciará en el lugar de desarrollo del proyecto/plan de impacto.

Tipo de impacto: - **Intensidades:** Bajo **Valor:** 2,00

El Plan sólo afectará al Alkiza.

IMPACTO EN EL TIEMPO

Efecto expandido: el impacto se extenderá a las zonas circundantes.

Tipo de impacto: - **Intensidades:** Bajo **Valor:** 2,00

El proyecto principal de viviendas, que ordena 26 de los 30 nuevos edificios previstos, será gestionado por el Ayuntamiento, que gestionará la ejecución de las viviendas con crecimientos vegetativos de la población del municipio

IMPACTO: 12,00 - Media

6.2.7.4.PAISAJE LINGÜÍSTICO

IMPACTO TRAS LA ELABORACIÓN DEL PLAN

Impacto limitado: Sólo se apreciará en el lugar de desarrollo del proyecto/plan de impacto.

Tipo de impacto: - **Intensidades:** **Valor:** 0,00

IMPACTO EN EL TIEMPO

Efecto expandido: el impacto se extenderá a las zonas circundantes.

Tipo de impacto: - **Intensidades:** Bajo **Valor:** 2,00

IMPACTO 2,00 - Bajo

6.2.7.5.COMUNICACIÓN DEL PROYECTO

IMPACTO TRAS LA ELABORACIÓN DEL PLAN

Impacto limitado: Sólo se apreciará en el lugar de desarrollo del proyecto/plan de impacto.

Tipo de impacto: - **Intensidades:** **Valor:** 0,00

IMPACTO 0,00 - Impacto positivo

6.2.7.6.OFERTA DE SERVICIOS DE EUSKERA

IMPACTO: 0,00 - Impacto positivo

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

7. ESTUDIO DE IMPACTO DE GÉNERO

7.1. NORMATIVA Y APLICACIÓN

La evaluación de impacto en función del género viene definida por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y por las Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno de la CAE el 21 de agosto de 2012, sobre la realización de la evaluación previa de impacto de género y la adopción de medidas para eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover la igualdad.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 18 11 22 y en las directrices de la Ley 4/2005, los proyectos de normas y determinados actos administrativos que se realicen en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi deberán contar con un Informe de Impacto en Función del Género. Dicho informe deberá ser elaborado por el órgano promotor de la norma.

El informe de impacto en función del género debe incluir, por un lado, un análisis de los efectos positivos o negativos que tendría el desarrollo del PGOU sobre el objetivo de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y promover la igualdad en el contexto social en el que se pretenda incidir, y, por otro, un análisis de las medidas correctoras y modificaciones a introducir en el PGOU para neutralizar el impacto negativo o, en su caso, reforzar el impacto positivo.

La perspectiva de género debe ser un tema fundamental y transversal en todas las fases del PGOU y en todas las propuestas de ordenación.

El

espacio público es especialmente importante desde el punto de vista de la igualdad de género, ya que es un espacio que garantiza la vida colectiva y, por tanto, donde se puede construir una sociedad equitativa y equilibrada que favorezca la seguridad, el bienestar y la convivencia de todos los ciudadanos.

El suelo público, como bien colectivo, es un bien al alcance de todo el mundo y es indispensable para los que menos recursos propios tienen. El espacio público satisface las necesidades sociales básicas como la movilidad, la socialización o el encuentro, cuya calidad y adecuación pueden permitir el juego, el deporte, la diversión o el intercambio.

Las mujeres con menor poder social y económico para gestionar su bienestar y el de sus allegados son más dependientes de los recursos colectivos. Los espacios públicos pueden responder a múltiples necesidades cotidianas si se tienen en cuenta, se valoran y se busca la forma de dar cabida a ellas.

7.2. OBJETIVOS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA MOVILIDAD

1.- Contribuir desde la regulación urbanística al cambio de orden de las prioridades de la movilidad

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

municipal, transformando la jerarquía general y priorizando los modos activos y sostenibles –peatones y ciclistas– y los transportes colectivos, y situando el uso privado del coche en último lugar.

2.- Fomentar la comunicación intermunicipal a través del transporte público.

3.- **Garantizar** la accesibilidad no motorizada y accesible entre las cotas existentes en el casco urbano.

4.- **Impulsar** la bicicleta, garantizando una red básica segura y regulando la convivencia con el resto de modos.

5.- La regulación de los pasos para garantizar la continuidad y accesibilidad de los itinerarios peatonales.

6.- **Garantizar** el acceso peatonal y ciclista a todos los puntos del municipio.

7.- **Vigilancia** de la ubicación, señalización e iluminación de las paradas y adecuación de la red de transporte público desde el punto de vista de la seguridad.

8.- La regulación del acceso motorizado a las zonas peatonales para situaciones de emergencia, garaje o carga o descarga.

7.3. OBJETIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LOS USOS LUCRATIVOS

1.- **Ofrecer** vivienda protegida para garantizar el acceso de la población con menores recursos.

2.- **Garantizar** la existencia de actividades terciarias próximas en la zona residencial para evitar los "barrios dormitorio".

3.- La regulación de los usos en plantas bajas, posibilitando locales comerciales y actividades de proximidad, en la medida en que sirvan para garantizar la vitalidad urbana, la seguridad, la proximidad y la accesibilidad a bienes cotidianos.

4.- **Regular** y garantizar en todo tipo de viviendas, cualquiera que sea su tamaño, la correcta reparación de todas las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, el tendido y lavado de ropa, el lugar de alimentación y bicicletas, carros infantiles, sillas de ruedas y demás vehículos eléctricos necesarios para personas mayores y/o con discapacidad, etc.

7.4. OBJETIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ÁREA DE DOTACIONES

1.- **Diversificar** y ampliar el concepto de equipamiento público y privado, proponiendo nuevas soluciones cambiantes para dar respuesta a las necesidades sociales cambiantes y a los condicionantes urbanísticos, económicos o sociales de los ámbitos municipales.

2.- **Aplicar** la perspectiva de género en la gestión y evaluación de espacios y equipamientos públicos para promover su presencia como garantes de la igualdad.

3.- Establecer condiciones centralizadas de ubicación de los equipamientos que garanticen su ubicación en zonas accesibles

y centrales.4.- Facilitar la accesibilidad de los equipamientos previstos, dando prioridad a los modos de comunicación activos y a la conexión con la red de transporte público, como acción prioritaria para los grupos de población más dependientes, personas mayores, personas con discapacidad y niños.

7.5. OBJETIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SEGURIDAD

1.- Diseñar espacios urbanos claramente legibles para que la mitad de la población no tenga miedo o por miedo no reduzca el uso y disfrute del espacio urbano.

2.- La eliminación de espacios marginales, remotos o monofuncionales sin control social, tratados como vacíos urbanos, que generan miedo e inseguridad.

3.- **Adecuación** de los mínimos de iluminación de los espacios públicos para eliminar las zonas infracargadas.

4.- **Relacionar** y equilibrar las diferentes dimensiones de la vida: producción, consumo, ocio, relaciones, cuidados, participación, a través de la escala, la accesibilidad, la densidad y la mezcla, permitiendo el trato y la seguridad de proximidad.

5.- Eliminar la segregación espacial aportando una nueva visión del concepto de seguridad.

6.- El cuidado de las personas dependientes, así como el diseño de un marco integral, velará por la seguridad, autonomía y libre utilización del espacio por parte de los niños, niñas, personas mayores o personas con discapacidad.

7.6. CONCLUSIONES

Como consecuencia de todos estos objetivos orientados a incorporar la perspectiva de género en el diseño del Plan General de Ordenación Urbana, se han diseñado espacios públicos fácilmente legibles, evitando áreas marginales, traseras, oscuras o áreas de menor iluminación, acercando los itinerarios peatonales, ciclistas y la posibilidad de transporte público a las viviendas, e intercalando equipamientos públicos en la trama urbana.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

8. ESTUDIO DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

8.1. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece en su artículo 2 que la Memoria del Análisis de Impacto de los Planes Urbanísticos deberá incluir, entre otros aspectos, un apartado relativo al impacto en los niños, niñas y adolescentes.

A este respecto, debe señalarse que la Ley 3/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, por la que se deroga la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de la Infancia y la Adolescencia, que entrará en vigor el 15 de agosto de 2024, establece en su exposición de motivos que pretende refundir en un texto único otros instrumentos normativos ya reconocidos, especialmente autonómicos y de defensa de derechos estatales, especialmente eficaces y nacionales o internacionales.

Entre estos derechos, el artículo 9 establece:

“Los niños, niñas y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente, entre los que destacan especialmente, como para el resto de la ciudadanía, el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, el derecho al libre y completo desarrollo de la personalidad y el derecho a la igualdad.

Asimismo, son titulares de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, a la identidad, a la información, a la libertad ideológica, a la participación, a la asociación y reunión, a la libertad de expresión, a ser oídos en las correspondientes decisiones y a defender sus derechos”.

8.2. ESTUDIO DE LA ORDENACIÓN DEL PGOU DESDE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Para ser entendible es necesario un análisis integral del área de aplicación del PGOU.

La nueva ordenación principal, la referida al sector 6º, se ha diseñado para crear un espacio público útil, que debido a su reducido tamaño ha tenido que conformarse con pocos elementos. Sin embargo, el espacio tiene una escala suficiente para ser el centro de la vida social del barrio, ya que la mayoría de las viviendas y el local de equipamiento que puede ser terciario se concentran en su entorno.

Sobre este elemento articulador del espacio urbano, la ampliación del casco urbano de Alkiza cuenta con otros condicionantes que determinarán el modo de vida en este nuevo emplazamiento.

En particular, tienen especial relevancia los siguientes aspectos:

- Espacios libres, zonas verdes.
- Itinerarios peatonales

Las edificaciones, espacios libres y viales del sector quedan rodeados de zonas verdes, que constituyen la transición entre el suelo urbanizado y el suelo rural.

Los paseos peatonales son accesibles y se alejan de las vías rodadas para alcanzar la longitud necesaria para salvar el desnivel del recinto. Todos los niveles del sector se relacionan a través de itinerarios accesibles entre los que se mantienen comunicaciones más rápidas.

8.3. DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Por lo tanto, en relación con la incidencia de un desarrollo urbanístico en la infancia y la adolescencia, la Ley 3/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia, V, Este informe analiza los derechos recogidos en los capítulos VI y VII a la vista de la descripción de los espacios organizados. Estos derechos son:

- Derecho al ocio activo.
- Derecho al medio ambiente.
- Derecho al entorno.

3.1.- DERECHO AL OCIO ACTIVO

En cuanto al derecho al tiempo libre activo, los criterios para analizar y comprobar la validez de una nueva ordenación urbanística, en relación con los niños, niñas y adolescentes, demandan el derecho al juego y al deporte, ya que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, como elemento fundamental del proceso de desarrollo. La ordenación de este PGOU contempla espacios de equipamiento público y protege los existentes, reconociendo especial importancia a los existentes junto a la escuela pública.

Existen suficientes parcelas deportivas y de equipamiento para el tamaño del núcleo urbano de Alkiza y del municipio en general. El Ayuntamiento deberá estudiar adecuadamente los usos de estas parcelas para establecer las necesidades de toda la población y, en concreto, de los segmentos de la infancia y la adolescencia.

Estas instalaciones contribuirán al desarrollo psicomotor adecuado a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en función de su edad, respetando las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente.

Los principios de actuación administrativa en materia de tiempo libre activo deberán garantizar que, aprovechando las posibilidades que ofrece la ordenación urbanística, se ofrezcan las mismas oportunidades de ocio a todos los niños, niñas y adolescentes, organizando, a través de actividades de carácter inclusivo, acciones de discriminación positiva a favor de quienes presenten desventajas económicas, sociales, culturales o personales.

3.2.- DERECHO AL MEDIO AMBIENTE

En cuanto al derecho de los niños, niñas y adolescentes al medio ambiente, se reconoce el derecho de los niños y niñas a vivir en un medio ambiente sano y a un desarrollo ambientalmente sostenible.

En consecuencia, la ordenación propuesta garantiza los principios de la actuación urbanística en materia de medio ambiente. La existencia de espacios libres, itinerarios peatonales y zonas verdes (considerables y accesibles), rodeados e integrados por elementos de equipamiento público, es capaz de organizar un medio ambiente sano y saludable que favorezca un desarrollo sostenible del entorno y posibilite la organización de acciones de carácter inclusivo.

3.3.- DERECHO AL ENTORNO

Por último, en lo que se refiere al derecho a conocer y participar en el entorno, este PGOU garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes a conocer su país y, en general, a disfrutar de su entorno y, en particular, de los espacios destinados a equipamientos infantiles y juveniles.

Como

resumen de todo ello, y sobre la base de la ordenación urbanística, los proyectos de urbanización y el diseño de los espacios públicos planteados, el Ayuntamiento de Alkiza, en el ámbito de sus competencias, podrá promover acciones que tengan en cuenta las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes en la planificación y utilización de los espacios urbanos y garantizará la existencia de espacios públicos diferenciados para los niños, niñas y adolescentes. Estas zonas contarán con mobiliario urbano que sea accesible a sus necesidades, a las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente y, en todo caso, a los menores con discapacidad, garantizando la eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas que puedan limitar la participación de los niños, niñas y adolescentes con movilidad reducida, en los términos señalados en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.

8.4. INCIDENCIA DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Todos estos elementos de ordenación urbana descritos hasta ahora inciden positivamente en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y, en resumen, se señalan las siguientes formas:

Por un lado, se impulsa el desarrollo cognitivo de los jóvenes, ya que la utilización de los diferentes recursos que el espacio público pone a su disposición requiere de una comprensión de los mismos y de una forma de acceder a ellos para poder tomar decisiones de actuación. Esto fomenta el desarrollo de las capacidades cognitivas y la resolución de problemas.

Asimismo, se proporciona a los jóvenes independencia y autonomía, posibilitándoles el desarrollo de habilidades de evolución independiente y aumentando su confianza en sí mismos.

Otros factores de desarrollo de los más jóvenes, vinculados a la ordenación del PGOU, son la mejora de la salud física mediante el uso de formas activas de desplazamiento, el fomento de un estilo de vida activo y saludable y el apoyo al desarrollo físico. Asimismo, se refuerza la conciencia ambiental en la experimentación y utilización de formas de desplazamiento más sostenibles, desarrollando una mayor conciencia sobre la importancia de preservar el medio ambiente y reducir su huella ecológica.

8.5. INFORME PROPUESTA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

A la vista de todo lo expuesto, el contenido de este informe se basa en el enfoque infantil, entendido como parámetro de diseño y evaluación de la ciudad, y su objetivo ha sido evaluar la organización propuesta a partir de los derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

El espacio público se inserta en un contexto socio-físico concreto, es decir, se diseña para los grupos sociales a los que va dirigido. Para ser inclusiva, la ciudad debe garantizar un desarrollo integral del individuo: mental, físico y social. Por ello, como base para el diseño de la ciudad, es especialmente interesante la mirada de los niños.

Otro de los objetivos que se ha cumplido ha sido la consecución de un entorno físico y social en el que cualquier niño y niña pueda ejercer su derecho a una actividad lúdica, individual o colectiva, cercana al hogar y sin la participación de los adultos. El tamaño de Alkiza es asequible, poco poblado y la facilidad con la que muchos niños se conocen hace que los niños comiencen pronto a la calle de manera independiente.

Por último, el entorno urbano de creación y protección de zonas verdes accesibles, generacionales, cercanas y estimulantes.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

9. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

9.1. INTRODUCCIÓN

La Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de Euskadi, establece en su artículo 3 el ámbito de aplicación de dicha ley, que se aplicará a los planes, proyectos y procedimientos de contratación de las entidades contempladas en el artículo 2. Su reglamento interno deberá recoger los objetivos y medidas necesarias para su cumplimiento.

Portanto, la ley de sostenibilidad energética establece un marco normativo para la sostenibilidad energética basado en el impulso de medidas de eficiencia energética y ahorro energético y de fomento e implantación de las energías renovables, de acuerdo con la orientación general de la política energética.

En cuanto al ámbito objetivo, la ley se aplica a los edificios e instalaciones, transportes y vehículos, energías renovables y alumbrado público gestionados por cualquier organismo público, incluido el ayuntamiento. En este contexto se ha redactado la presente Memoria de Sostenibilidad Energética, ya que el último propietario de las nuevas urbanizaciones será el Ayuntamiento de Alkiza.

Como criterio general y fundamento de esta memoria de sostenibilidad energética, debe señalarse que el impacto de la producción, el transporte y la transformación de las fuentes de energía en el medio ambiente conlleva un impacto ambiental que, en muchos casos, supone un riesgo para los seres vivos y para las personas del entorno más o menos próximo en el que se produce el proceso energético.

Estos impactos y riesgos medioambientales son más elevados para las fuentes convencionales que para las que son consideradas fuentes de energía renovables, pero todos ellos suponen un cierto impacto ambiental o un riesgo ambiental asociado, aunque pequeño, a nivel local o global. La contaminación local o regional asociada al uso de combustibles fósiles, el impacto global generado por la emisión de gases de efecto invernadero derivada de su transformación energética, los riesgos asociados al funcionamiento de las centrales nucleares y al ciclo completo del combustible nuclear, el impacto paisajístico de la energía eólica y los riesgos alimentarios asociados a los biocarburantes de primera generación entre las energías renovables son algunos ejemplos del impacto o riesgo medioambiental que supone el uso de todas las fuentes de energía.

Por otra parte, Europa exige que los nuevos edificios a partir de una fecha determinada tengan un consumo energético casi nulo, lo que implica que estén contruidos con unos niveles muy elevados de eficiencia energética, lo que implica en gran medida la utilización de energía procedente de fuentes renovables producidas in situ o en el entorno.

9.2. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 4/2019, DE 21 DE FEBRERO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

El artículo 5 establece, entre otros, los objetivos que deben tenerse en cuenta para la elaboración de la ley:1.

Impulsar la eficiencia en el uso de la energía y promover el ahorro en el marco de las normas y actuaciones de la Unión Europea en esta materia.

2º.- Fomento e implantación de energías renovables para reducir la dependencia de los combustibles fósiles.

3º.- Diferenciación progresiva de la producción de energía de origen fósil y nuclear hasta el consumo nulo.

4º.- Fomentar una movilidad más racional y sostenible, incluidas las posibilidades de desplazamiento no motorizada y los medios de transporte que utilizan combustibles alternativos.

5º.- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, en particular la contaminación por partículas y óxidos de nitrógeno debido a las medidas de ahorro y eficiencia energética y al uso de fuentes de energía renovables derivadas del cumplimiento de la presente ley.

6º.- Reducir la factura energética, las actividades económicas y el sector residencial de las administraciones públicas vascas.

7º. Promover la investigación y desarrollo de técnicas y tecnologías que aumenten el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía y en el desarrollo de energías renovables, así como de sistemas asociados que faciliten el avance en la implantación y uso de dichas energías.

8º. Prevenir y limitar los impactos del uso de la energía sobre el medio ambiente y el territorio, así como el ahorro energético y la utilización de técnicas y tecnologías que aporten una mayor eficiencia en el uso de la energía y, al mismo tiempo, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

9º. Integrar los requisitos derivados de la sostenibilidad energética en las políticas públicas y, en particular, en las de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, transportes, industria y energía.

10. Impulsar acuerdos con otras administraciones y particulares para lograr una mayor sostenibilidad y soberanía energética.

11º.- Difusión de los beneficios derivados del mayor ahorro y eficiencia energética y del uso de energías renovables. 12.

Impulsar la gestión local y comunitaria de la energía.

13º. Promover la compra y contratación pública de servicios y productos destinados al ahorro energético, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y el fomento de las energías renovables.

14. Promover políticas y normativas que favorezcan las actuaciones que apuesten por la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la producción o utilización de energías renovables.

Por otra parte, el artículo 7 establece los tipos de instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, entre los que se encuentran los planes de ordenación estructural, los planes generales de ordenación urbana, los planes de compatibilización del planeamiento general, etc.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

El Plan General debe cumplir con la Ley 4/2019 y con el Decreto 254/2020, de 10 de noviembre, de Sostenibilidad Energética, que la desarrolla.

Por otra parte, el estudio de sostenibilidad energética debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de la adecuación a las exigencias de sostenibilidad energética.
- b) Evaluación de la implantación de energías renovables en edificios e infraestructuras.
- c) Estudio de la movilidad a efectos del consumo energético, incluidas las alternativas al uso del transporte privado y las políticas de fomento de la movilidad no motorizada y la no movilidad.
- d) Analizar el alumbrado público exterior para evaluar los niveles y tiempos de iluminación adecuados a cada espacio público.

Cuando los instrumentos de ordenación territorial y urbanística a los que se refiere el apartado 2 se sometan a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica legalmente establecido, los aspectos solicitados se incluirán en dicho procedimiento de evaluación ambiental.

Por último, los instrumentos urbanísticos deberán prever en los entornos urbanos, para garantizar el suministro de energía a los usuarios de vehículos eléctricos propulsados por combustibles alternativos, estaciones de recarga de uso público, así como espacios para facilitar el uso de bicicletas y el aparcamiento.

Todas las nuevas edificaciones de este PGOU son de vivienda. El artículo 43 de la Ley 4/2019 y en desarrollo del mismo los artículos 37, 38, 39, 40 y 41 del Decreto 254/2020 establecen los requisitos que deben cumplir los nuevos edificios destinados a vivienda, incluidos los de protección pública:

- a) De acuerdo con el artículo 37, los edificios residenciales de titularidad privada deberán contar con el certificado de eficiencia energética existente inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Euskadi.
- b) El artículo 38 establece que los edificios deberán disponer de un sistema de medición del consumo energético individual.
- c) De conformidad con el artículo 39, todos los edificios de vivienda de titularidad privada que pretendan llevar a cabo una reforma significativa de su propiedad deberán contar con la previa contratación de una auditoría energética del edificio con el fin de determinar posibles medidas de mejora del ahorro y la eficiencia energética, de incorporar sistemas centralizados o alternativos de suministro de energía, así como de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables.

Se consideran reformas de importancia las siguientes actuaciones:

Afecten a más del 25 por ciento de los cerramientos del edificio.

En la ampliación o reforma de la instalación térmica de producción de calefacción, refrigeración o agua caliente sanitaria, cuando las obras afecten a los generadores.

Cuando pretendan realizar actuaciones que, aun disponiendo en cada vivienda de calefacción, refrigeración o producción individual de agua caliente sanitaria, supongan la sustitución simultánea de, al menos, tres cuartas partes de los generadores.

d) De acuerdo con el artículo 40, las administraciones locales, en el ámbito de sus competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, deben promover estudios de suministro de energía a través de sistemas energéticos centralizados o alternativos, así como de implantación de sistemas de autoconsumo individuales o colectivos, con el fin de mejorar la eficiencia energética, económica y ambiental del parque edificatorio existente.

En relación con los nuevos desarrollos urbanísticos, las administraciones locales, en el ámbito de sus competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, deberán establecer reglamentariamente la obligación de prever sistemas centralizados de suministro de energía y de aprovechamiento de energías renovables.

e) El establecimiento de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos en garajes comunitarios en edificios existentes, de acuerdo con el artículo 41, se regirá por la Resolución de 3 de septiembre de 2018, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de expedientes de puesta en servicio, ampliación e inspección periódica de instalaciones eléctricas de garajes de vehículos.

9.3. MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PLAN

Puesta a disposición del público de puntos de carga o de combustible para el suministro de un combustible alternativo que permita el acceso no discriminatorio a los usuarios. La Ordenanza de Edificación y Urbanización se establece en el artículo 61 del Documento H para las urbanizaciones y en el artículo 14 para las viviendas.

Para que la eficiencia energética del alumbrado público exterior sea la más alta, la Ordenanza de Edificación y Urbanización del Documento H, artículo 61, apartado 6. Los nuevos proyectos de urbanización se ajustarán a lo dispuesto en el punto anterior.

En las urbanizaciones de movilidad sostenible se instalarán instalaciones de aparcamiento de bicicletas protegidas. La Ordenanza de Edificación y Urbanización se establece en el punto 6.5 del artículo 61 del Documento H.

Los nuevos edificios aprovecharán las posibilidades de generación de energías renovables; se estudiará la posibilidad de instalar placas fotovoltaicas en las cubiertas de los edificios para utilizar la energía solar como fuente de energía y se recomienda la utilización de energía geotérmica o aerotérmica para la generación de calor en los edificios. Ordenanzas de Edificación y Urbanización en los artículos 15 y 36 del Documento H.

Se estudiará la viabilidad de implantar un sistema centralizado de energía térmica en el Sector 6 de nuevo desarrollo para la distribución de energía procedente de fuentes renovables por red en caliente urbana en todos los edificios de vivienda. Las Normas Urbanísticas Particulares y los Planos de Ordenación Pormenorizada se condicionan en el apartado de sistemas locales en la ficha Sector 6 del Documento G.

En los artículos 15 y 36 del Documento H Ordenanzas de Edificación y Urbanización, que afectan a todos los edificios ordenados por este PGOU en Alkiza, se menciona expresamente que los edificios deben cumplir la Ley 4/2019 y el Decreto 254/2020 que la desarrolla.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO

10. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL REAL DECRETO 2591/1998 SOBRE AVIACIÓN CIVIL

10.1. NORMATIVA Y APLICACIÓN

Por Orden FOM/2617/2006, de 13 de julio de 2006, del Ministerio de Fomento (BOE núm. 189, de 9 de agosto). nº), Aprobación del Plan Director del Aeropuerto de San Sebastián.

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, en su redacción actual, establece que los planes de ordenación que incluyan espacios deberán ser remitidos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, antes de su aprobación inicial, dentro de su ámbito de servicio aeroportuario o sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas, o que deban estar sometidos a la Ley de Navegación Aérea, para su informe. Para ello dispondrá de un plazo de seis meses desde la recepción de la documentación.

A estos efectos, la Administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe a que se refiere el apartado anterior a través de los cauces establecidos al efecto, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007, ampara la obligación de informar sobre la Zona de Servicios Aeroportuarios o los planes territoriales y urbanísticos que afecten a espacios del entorno sujetos o a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas, así como su carácter vinculante.

Se aplicarán las siguientes normativas:

- Ley 48/60, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea (176. BOE de 23 de julio) y Decreto 584/72 de 24 de febrero sobre servidumbres aeronáuticas (69). Servidumbres aeronáuticas establecidas en base al BOE de 21 de marzo.
- Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de San Sebastián, aprobada por Orden FOM/2617/2006, de 13 de julio de 2006, del Ministerio de Fomento (BOE núm. 189, de 9 de agosto. nº). Las servidumbres aeronáuticas se definen a partir de los criterios vigentes del Decreto sobre servidumbres aeronáuticas y de la Organización de Aviación Civil Internacional (ECAI).

El mapa de servidumbres aeronáuticas puede consultarse en la página siguiente

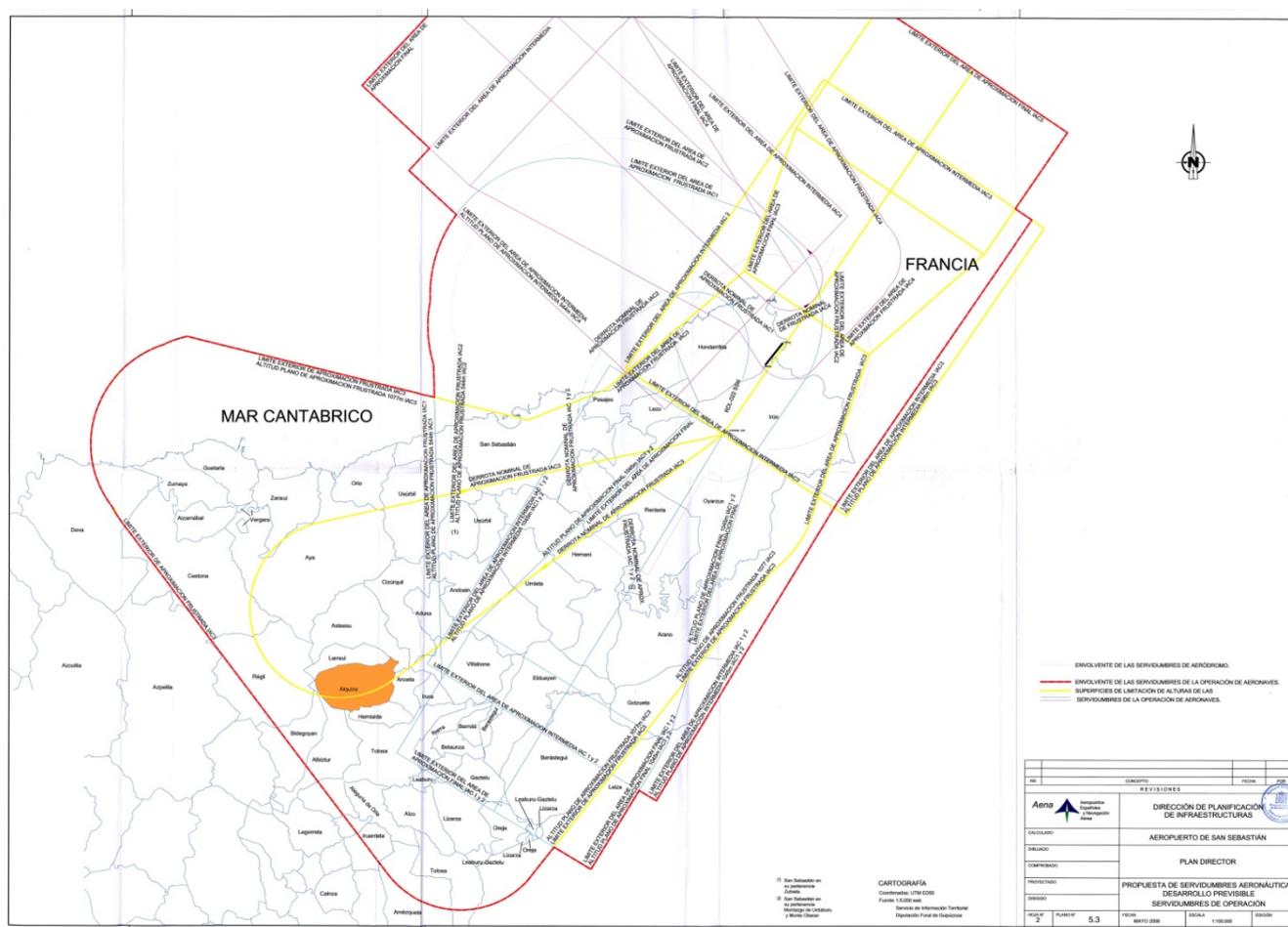
10.2. CRITERIOS A UTILIZAR

Toda Alkiza se encuentra en las zonas de servidumbre aeronáutica del aeropuerto de San Sebastián.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Aproximadamente dos tercios de la zona norte del municipio se encuentran dentro de la zona formada por la línea IAC3 (líneas amarillas). El otro tercio se sitúa entre esta zona y la línea IAC3 (línea roja) del Límite Exterior de Aproximación Oprimida.

En el plano adjunto se puede ver lo descrito. El plano tiene carácter normativo y define las servidumbres de operación del aeropuerto de San Sebastián. En función del tipo de servidumbre se fijan las alturas que no pueden superar los edificios y todos sus elementos, tales como antenas, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc., los movimientos de tierra de los terrenos, objetos fijos, es decir, postes, antenas, aerogeneradores, sus palas, carteles, etc., y los gálibos de la vía o vía.



Las nuevas iniciativas constructivas propuestas por este PGOU se llevarán a cabo en el núcleo urbano de Alkiza. Teniendo en cuenta que el núcleo de población se encuentra en la ladera de Hernio, a 1,5 Km. de la cumbre, con una altitud de 1078 m. y la de la plaza del casco urbano de 342 m. Teniendo en cuenta que las edificaciones previstas no sobrepasarán la altura de los edificios históricos del casco, se tiene la certeza de que los elementos más altos de los mismos (antenas, pararrayos, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, cajas de ascensores, cajas de ascensores, carteles, carteles, carteles, portes, portes, incluso, altitudes mínimas de decoración, etc), incluso quedan por debajo de las malas, etc.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la redacción actual del artículo 8 del Decreto 584/1972, cualquier construcción, instalación o plantación que se realice a una altura superior a 100 metros del terreno deberá ser objeto de una decisión previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en cuanto a su afección a la seguridad de las operaciones aéreas.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALKIZA
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL. FEBRERO DE 2024
DOCUMENTO B. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO ADOPTADO

Visto lo anterior] se justifican las determinaciones derivadas de la redacción actual del Real Decreto 2591/1998.

Alkiza en abril de 2024

Equipo Redactor

Miguel Angel Irazabalbeitia, Pedro Izaskun, Amagoia Azurmendi, Cristina Burgos, Borja Izaskun,
arquitectos

Teodoro Cacho, abogado

NOTA:

El texto original ha sido creado en euskera y ante cualquier duda el documento en euskera será el válido.